

El señor PRESIDENTE.—Ese es el caso cuando los dictámenes están en oposición.

El señor VIDALON.—Hay que ponerse en el caso de que todos los miembros de la Comisión discutan el punto que se somete á su estudio. En la cuestión actual sucede que de los cinco miembros de la Comisión Principal de Presupuesto, cuatro opinaban por que no se pusiera la adición y uno por que se pusiera; de modo que eran disconformes los dictámenes, y en tal caso ha debido rechazarse el dictamen de mayoría, para discutirse entonces el de minoría.

El señor PRESIDENTE.—Está terminado el incidente. Se va á votar la adición.

—Puesta al voto fué aprobada.

El señor PRESIDENTE.—Se levanta la sesión y cito á los señores senadores para mañana, á las 9 del día

Eran las 7 y 30 p. m.

Por la Redacción.

. C. G. Castro y Oyanguren.

52a. Sesión del miércoles 21 de Octubre de 1908.

Presidencia del H. Sr. Dr. Ganoza

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores senadores Arias D., Arias Pozo, Aspíllaga, Bairos, Barreda Bezadí Capello, Carrillo, Carmona, Castro Iglesias, Coronel Zegarra, Ego Aguirre, Falconí, Fernández, Ferreyros, Flórez, Irigoyen, Larco Herrera, León, López, Loredo, Lorena, Luna, Menéndez, Moscoso Melgar, Peralta, Prado y Ugarteche, Puente, Revedo, Reinoso, Río del, Ríos, Ruiz, Samanez, Seminario, León, Santa María, Sosa, Salcedo, Trelles, Tovar, Valencia Pacheco, Vidal, Vidalón, Ward M. A., Ward J. F., Matto,

y García, Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se trató el siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, informando en el proyecto sobre creación de la provincia de Sullana.

A la Comisión que pidió el informe.

Del señor Ministro de Fomento:

Remitiendo, informado, el expediente sobre la creación de una escuela taller en la ciudad de Huaraz.

A la Comisión que pidió el informe.

Contestando el pedido de los honorables senadores por Junín, para que se practiquen estudios con el fin de dotar de agua potable el pueblo de La Merced.

Con conocimiento de los honorables señores senadores por Junín, al archivo.

Del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, comunicando:

Que ha sido aprobado, en revisión, el proyecto que concede al doctor don Manuel Marcos Salazar el derecho de jubilarse con el haber íntegro de los puestos que desempeña.

Que ha sido aprobado, con la modificación que indica, el proyecto que señala el número de fuerzas de gendarmería que debe existir en la República.

Ambos oficios pasaron á sus antecedentes.

De siete, enviando en revisión los proyectos que siguen:

El que nivela el haber de los Jueces de Primera Instancia en lo civil de la provincia de Trujillo, con el que percibe el Juez del Crimen de la misma.

A pedido del señor Matto, se dispuso de trámite de Comisión y pasó á la orden del día.

El que exonera á la Compañía Azufrera Sechura, del pago de contribución de minas por el término de tres años.

A pedido del H. señor Coronel Zegarra, fué dispensado del trámite de Comisión y pasó á la orden del día.

El que ordena el establecimiento de una comisaría rural en la provincia de Bolognesi.

A las Comisiones de Gobierno y Principal de Presupuesto.

El que reconoce servicios al Coronel don Ernesto de La Combe.

A la Comisión Principal de Guerra.

El que eleva á la Categoría de ciudad los pueblos de Guadalupe y Chépén, de la provincia de Pacasmayo.

A la Comisión de Demarcación Territorial.

El que crea una escuela práctica de Agricultura y Veterinaria en el departamento de Piura.

A pedido del H. señor Coronel Zegarra se le dispensó del trámite de Comisión, y pasó á la orden del dia.

El que concede permiso á don Manuel Ugarteche, para aceptar el cargo de Vice-cónsul de la República Argentina, en Arequipa.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, comunicando que han sido aprobados los siguientes proyectos de ley y de resoluciones;

De la ley que vota 9,000 libras para la construcción de un puente colgante sobre el río Santa.

De la que vota Lp. 1,200 para la reconstrucción del local del Colegio de San Luis Gonzaga de Ica.

De la resolución que adjudica al Concejo Distrital de Lurigancho, por cinco años, el producto de la contribución predial correspondiente á los fundos urbanos en él radicados;

De la que concede á doña Mercedes Castro viuda de Fernández, un premio de Lp. 300;

De la que concede á doña Natalia Déustua viuda de Arias, un premio de Lp. 500.

De la que concede indulto al reo Manuei Vásquez;

De la que concede á doña Pastora Fernández viuda de Cabieses, premio de Lp. 150.

Recomendando, á petición del H. señor Grau, preferencia en el debate al proyecto sobre retiro militar.

Los anteriores oficios pasaron á sus antecedentes.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción:

En la ley que vota Lp. 1,200 para la reconstrucción del local del Colegio de San Luis Gonzaga de Ica;

En la que dispone que las mujeres pueden optar grados académicos;

En la que vota Lp. 9,000, en dos anualidades para la construcción de un puente colgante sobre el río Santa;

En la resolución que concede á doña María Esther Cossío el premio de 200 libras;

En la que adjudica al Concejo de Lurigancho la contribución predial;

De la Comisión Principal de Presupuesto en el proyecto que organiza la secretaría privada de S. E. el Presidente de la República.

En la que vota partida para la terminación del camino de Huánuco al Cerro de Pasco;

El que vota partida para la refacción de la catedral del Cuzco;

En el que vota partida para la construcción de cárceles en Locumba y Candarave;

El que encarga á la Sociedad Nacional de Agricultura la importación y selección de semillas y su repartición entre los agricultores;

En el que vota partida para el saneamiento é higienización de la República;

En el que vota partida para la implantación del servicio de agua potable en Moquegua.

En el que vota partida para dotar de agua potable á la ciudad de Huancaayo;

En el que crea la plaza de Agente Fiscal en la provincia de Chancay;

En el que vota partidas para la compra de mobiliario, útiles y alquiler de local para el juzgado de Primera Instancia de La Unión.

En el que vota partida para la adquisición de un local destinado á la Bomba "Lima".

De la de Demarcación Territorial:

En el proyecto que eleva á villa el pueblo de Barranca, de la provincia de Chancay.

En el que crea la provincia de Suillana en el Departamento de Piura.

De la Auxiliar de Presupuesto:

En la que crea una escribanía del crimen en la provincia de Chancay.

En el que vota partida para subvencionar á la Sociedad de Artesanos de Huaraz y Caraz.

De las de Obras Públicas y Principal de Presupuesto:

En el proyecto que vota partida para las obras de defensa en la ciudad de Ayacucho.

En el que vota partida para la terminación de la iglesia parroquial de San Miguel, provincia de Hualgayoc.

De la de Higiene, en el proyecto que crea la plaza de médico titular para el distrito de Carhuaz.

De la Principal de Guerra, en el que concede ascenso á los jefes y oficiales del monitor "Manco-Capac".

Los anteriores dictámenes pasaron á la orden del día.

Los dictámenes de la Comisión de Premios, en el proyecto que declara vencedor del 2 de Mayo á don Miguel Almestar; en el de Obras Públicas en el que vota Lp. 600 para la reconstrucción de la iglesia de Cangallo, y el de la Auxiliar de Presupuesto en el que vota Lp. 200 para la conclusión de un puente sobre el río Chupaca, provincia de Huancayo, que estaban en Mesa para completarse las firmas, pasaron á la orden del día.

Quedaron en Mesa, para completarse las firmas, los dictámenes de la Comisión Principal de Presupuesto:

En el proyecto que aumenta en Lp. 10 el haber del Auditor General de Guerra.

En el que sustituye el Ayudante del Ministerio de Relaciones Exteriores con el de Intlector de Ministros extranjeros.

En el que vota partida para la construcción de un puente sobre el río Chira; y

El de las Comisiones de Justicia y Principal de Presupuesto en el que nivela el haber del Agente Fiscal de Huanta con el Juez de Primera Instancia de la misma.

PROYECTOS

Del señor Coronel Zegarra, autorizando al Ejecutivo para conceder á las empresas nacionales que se constituyan con el fin de irrigar tierras eriazas de la costa, una garantía hasta el 7 por ciento sobre un capital de Lp. 200,000.

Dispensado de lecturas á las Comisiones de Agricultura é Irrigación.

De los señores Arias Pozo, Moscoso Melgar y Ruiz, reconsiderando lo resuelto por el H. Senado en la sesión de asuntos particulares en el expediente del Capitán don Francisco R. Sagaste.

S. E. dispuso que se reservara para sesión de asuntos particulares.

Del señor Moscoso Melgar, estableciendo disposiciones para el saneamiento de las ciudades.

Dispensado de lecturas, á las Comisiones de Higiene y Principal de Presupuesto.

Del mismo, prescribiendo el procedimiento á que debe sujetarse la expedición del Presupuesto General de la República.

Dispensado de lecturas, á la Comisión Principal de Presupuesto.

SOLICITUD

De doña Rosa Herrera viuda de Arias y Ayarza, pidiendo premio pecuniario.

A la Comisión de Premios.

PEDIDOS

El señor CORONEL ZEGARRA dice que en el cuaderno de la cuenta detallada de gastos extraordinarios de 1907, ha encontrado una partida

correspondiente al Ministerio de Justicia, en la que se dice: "entregado á D. Enrique Coronel Zegarra...." (continuó leyendo) y quiero dejar constancia de que aquí hay una coincidencia de nombre y apellido, y que esta partida no se refiere al q' habla.

El señor RUIZ pide la lectura de un telegrama que en ese momento entrega á la Mesa, en que se le anuncia que ha sido destruido parte del hospital de Ayacucho por un rayo; y, después de leer el telegrama el señor Secretario, pide que, con acuerdo de la H. Cámara, se oficie al Ministerio respectivo, recomendándole eficazmente, que con la prontitud que el caso exige, tenga á bien acudir á Ayacucho con el dinero y los auxilios necesarios.

Los señores FALCONI y ARIAS se adhieren al pedido.

Consultada la H. Cámara fué aprobado.

El señor SOSA que se excite el celo de la Comisión de Obras Públicas, para que dictamine á la brevedad posible, en el proyecto en revisión que manda construir un camino de la ciudad de Jauja á las montañas de Moyobamba y Chacaybamba.

El señor CARMONA, que se dé preferencia en el debate á la resolución legislativa en revisión, que concede á la Sociedad Azufrera de Sechura la exoneración del pago de contribución de minas, por corto tiempo.

El señor SAMANEZ pide preferencia en el debate para el proyecto del ferrocarril del Cuzco á la Convención.

El señor CORONEL ZEGARRA pide, también, preferencia para el expediente de ascenso al Coronel Francisco Llosa.

El señor LUNA que con fecha 25 de Octubre del año último se pasó al Gobierno la autógrafo de la ley que restablece la judicatura de primera instancia de la Convención, y pide que se recomiende al Ministerio de Justicia, para que, si lo tiene

á bien, influya ante el Gobierno con el fin de que se ponga el cumplirse á esta ley.

El señor CAPELO, que se oficie al Ministerio de Justicia, para que, en cumplimiento de la ley expedida, proceda á nombrar un Juez de Primera Instancia para la provincia de Tarma.

El señor FALCONI, que se oficie al señor Ministro de Justicia para que emita el informe que se le tiene pedido en el proyecto que crea una judicatura del crimen en Ayacucho.

S. E. atendió los anteriores pedidos.

El señor PRESIDENTE recuerda á los señores Senadores que en la última sesión de Congreso, á la que no asistió el Presidente, citó á sesión para el jueves, lo que dará lugar á que mañana no haya sesión de Cámara, si ésta no acuerda reunirse á hora distinta de la de costumbre.

El señor LUNA dice que el Presidente que preside una sesión de Congreso no puede citar otra sesión si no es para continuar un debate para el cual fué citado el Congreso, y que en la última sesión no oyó el objeto con que el Presidente convocara á sesión.

El señor PRESIDENTE invita á los señores que estuvieron en la sesión de Congreso, debe asignarse fiesten si el señor Presidente indicó el objeto de la citación.

El señor MATTO, que actuó como Secretario en la sesión de Congreso, dijo que el Presidente no había indicado el objeto de la sesión.

—A solicitud del señor Luna se da lectura al artículo 62 del Reglamento.

El señor GARCIA dice que la práctica es que al invitarse á una sesión de Congreso debe designarse la materia que se va á tratar, y sostiene que ésta es una garantía para la independencia de las Cámaras de la cual no se debe prescindir.

El señor LUNA propone que se oficie al Presidente de la Cámara de

Diputados, manifestándole que el H. Senado, para asistir á la sesión de Congreso, necesita conocer previamente el objeto de ella.

Puesto en debate el pedido del H. señor Luna, tuvo lugar una larga discusión en la que tomaron parte los honorables señores Vidalón, Samanez, Matto, Reinoso, Carmona, Aspíllaga y García; después de la cual S. E. consultó á la H. Cámara si se pasaba el oficio al Presidente de la H. Cámara de Diputados, para que se sirviera indicar el objeto para el cual se ha convocado la sesión de Congreso de mañana, la que fué aprobada.

ORDEN DEL DIA

Aprobación de cinco redacciones:

—Sucesivamente fueron leídas, puestas en debate, y sin observación aprobadas, las redacciones que siguen:

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto adjudicar al Concejo del Distrito de Lurigancho, por el término de cinco años, contados desde la promulgación de la presente ley, la contribución predial correspondiente á los fundos urbanos en él radicados.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á VE.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de Octubre de 1908.

J. Moscoso Melgar.—H. Fuentes.

—**Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.^o—Vótase en el Presupuesto General de la República, la cantidad de nueve mil libras, en dos anualidades de cuatro mil quinientas libras cada una, para la construcción de un puente colgante sobre el río Santa, de la provincia del mismo nombre, en el departamento de Ancash.

Artículo 2.^o—El Ministerio de Fomento se encargará de la ejecución de la obra con arreglo á los estudios, planos y presupuestos mandados hacer por el Ejecutivo, en cumplimiento de la resolución legislativa No. 156.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de Octubre de 1908.

J. Moscoso Melgar.—H. Fuentes.

—**Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consignese en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, la suma de mil doscientas libras, destinadas á la reconstrucción del local de San Luis Gonzaga, de Ica.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de Octubre de 1908.

J. Moscoso Melgar.—H. Fuentes.

—**Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

Excmo. señor:

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 23 del artículo 59 de la Constitución, ha resuelto conceder á doña María Esther Cossío, hija del que fué Coronel Graduado de Ejército don Ignacio Cossío, asistente á los combates del 2 de Mayo, Alto de la Alianza y Huamachuco, como premio pecuniario, la cantidad de doscientas libras, que se consignarán en el próximo Presupuesto General de la República.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á VE.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de Octubre de 1908.

J. Moscoso Melgar.—H. Fuentes.

—**Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Las mujeres que reunan los requisitos que la ley exige para el ingreso á las Universidades de la República, serán matriculadas en ellas cuando así lo soliciten, pudiendo optar los grados académicos y ejercer la profesión á que se dediquen.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de Octubre de 1908.

J. Moscoso Melgar.—H. Fuentes.
—**Carlos Forero.**

—Ocupó la Presidencia el H. señor Valencia Pacheco.

Proyecto, en revisión, nivelando el haber de los Jueces de Primera Instancia, en lo Civil, de la provincia de Trujillo, con el que goza el Juez del Crimen de la misma.

—Se dió lectura, por el señor Secretario, á los documentos que siguen:

Cámara de Diputados.

Lima, 20 de Octubre de 1908.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con el adjunto dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el proyecto de ley que en copia remito á V.E. para su revisión por el H. Senado, en virtud del cual se nivela el haber de los Jueces de Primera Instancia, en lo civil, de la provincia de Trujillo, con el que actualmente percibe el Juez del Crimen de la indicada provincia.

Dios guarde á V.E.

(Firmado).—**Juan Pardo.**

Cámara de Diputados.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el señor Luis José de Orbegoso para que se nivele el haber de los dos jueces de Primera Instancia, en lo civil, de la provincia de Trujillo, con el que percibe el Juez del Crimen de la misma provincia.

Todos los Jueces de Primera Instancia de las provincias del cercado de los distintos departamentos ganan el mismo haber, no sólo en Lima sino en todas aquellas provincias en que hay más de una judicatura.

No sucede, lo mismo en la provincia de Trujillo, en donde el juez de primera instancia en lo criminal, gana tres libras más que cada uno de los jueces en lo civil.

A salvar esta desigualdad tiende el proyecto, por cuya razón vuestra Comisión opina que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de Octubre de 1908.

M. B. Pérez.—A. F. León.—P. E. Dancuart.—E. L. Ráez.

El diputado que suscribe,

Teniendo en consideración:

Que no hay motivo que justifique la desigualdad que existe en el haber que perciben los jueces de Primera Instancia de la provincia de Trujillo, tiene el honor de proponer á la consideración de la H. Cámara el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Nivélase el haber de los dos Jueces de Primera Instancia en lo civil de la provincia de Trujillo, con el que actualmente percibe el Juez del Crimen de la misma provincia, consignándose en el Presupuesto General de la República la partida correspondiente.

Dada, etc.

Lima, Octubre 8 de 1908.

Luis José Orbegoso.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el proyecto venido en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún H. señor, se dió por discutido el proyecto, y, procediéndose á votar, fué aprobado.

Terminación de la Iglesia parroquial de la ciudad de San Miguel, en la provincia de Hualgayoc.

El señor SECRETARIO leyó el dictamen y proyecto que siguen:

Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Vuestras Comisiones han estudiado el proyecto presentado por los honorables señores Senadores por Cajamarca, por el que se manda consignar en el Presupuesto General de la República la suma de Lp. 400 que se destinarán á la terminación de la iglesia parroquial de la ciudad de San Miguel en la provincia de Hualgayoc.

Manifestándose en los considerandos del proyecto que no ha bastado la suscripción del vecindario de Hualgayoc para dar término á la obra de construcción de la iglesia parroquial, única con que cuenta para el servicio religioso, y siendo notoria la escasez de recursos de la Junta Departamental de Cajamarca, para atender á esa necesidad, vuestras Comisiones son de parecer que se destine de las rentas generales la suma precisa al efecto; y, en consecuencia, son de sentir que prestéis aprobación al proyecto á que se contrae.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de Octubre de 1908.

(Firmado).—Víctor Castro Iglesias.—Nicanor M. Carmona.—Delfín Vidalón.—Julio Revoredo.—Severiano Bezada.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el vecindario de la ciudad de San Miguel por suscripción ha logrado construir en parte la iglesia parroquial, no habiendo bastado la suma colectada para terminarla.

Que careciendo la Junta Departamental de Cajamarca de los fondos necesarios para atender esa necesidad y siendo el Fisco el llamado á contribuir con las rentas generales al servicio del culto, es justo fijar la cantidad que se requiere con tal fin.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República la suma de Lp. 400 que se destinarán á la terminación de la iglesia parroquial de la ciudad de San Miguel en la provincia de Hualgayoc.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, 29 de setiembre de 1908.

(Firmado)—Víctor Castro Iglesias.

—Julio R. Loredo.—Julio Revoredo.

El señor PRESIDENTE.—Se pone en debate el dictamen que opina por la aprobación del proyecto.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutido el dictamen, y, votada su conclusión, fué aprobada.

Proyecto en revisión, creando la plaza de Agente Fiscal en la provincia de Chancay.

—El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que siguen:

Cámara de Diputados.

Lima, 14 de Octubre de 1908.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En sustitución al adjunto proyecto de ley suscrito por el H. señor Changanaquí, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el propuesto por la Comisión Principal de Presupuesto en el dictamen que, en copia, remito á VE. para su revisión por el

H. Senado, creando la plaza de Agente Fiscal en la provincia de Chancay con el haber de diecisiete libras mensuales y la suma de tres soles, también mensuales, para útiles de escritorio.

El dictamen emitido al respecto por la Comisión Principal de Justicia, lo pongo á disposición de VE.

Dios guarde á VE.

(Firmado).—Juan Pardo.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es necesario remover las dificultades que se presentan para la rápida administración de justicia de la provincia de Chancay;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase una Agencia Fiscal en la provincia de Chancay, del departamento de Lima, con igual haber al que disfruta el Juez de Primera Instancia de dicha provincia, debiendo consignarse la correspondiente partida en el Presupuesto General de la República.

Dada, etc.

Lima, 14 de Octubre de 1907.

(Firmado).—F. Changanaquí.

Cámara de Diputados.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión, encontrando fundadas las razones en que apoya la Comisión Principal de Justicia el proyecto del H. señor Changanaquí para crear una Agencia Fiscal en la provincia de Chancay, reproduce dicho dictamen y opina por la aprobación del indicado proyecto.

Como los Agentes Fiscales de Chota, Canchis, Azángaro y otras provincias que no son capitales de provincia, no perciben igual haber que los Jueces de Primera Instancia de las mismas, vuestra Comisión cree que lo mismo debe suceder con la que se trata de crear en la provincia de Chancay; y en tal virtud os propone la conclusión siguiente:

Créase en la provincia de Chancay un empleo de Agente Fiscal, con el haber de Lp. 17 mensuales, debiéndose consignar la suma de tres soles mensuales también para útiles de escritorio.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 18 de Octubre de 1908.

M. B. Pérez.—E. L. Ráez.—P. E. Dancuart.—R. E. Bernal.

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

La H. Cámara de Diputados envía en revisión el proyecto de ley presentado por el H. señor Changanaquí, creando una Agencia Fiscal en la provincia de Chancay, con el haber mensual de Lp. 17; y votando tres soles mensuales para útiles de escritorio de esa oficina.

Estando comprobado por la Memoria del Presidente de la Corte Superior de Lima, el crecido número de juicios civiles y criminales que se sustancian en el Juzgado de Primera Instancia de Chancay, lo que impone la existencia del Ministerio Fiscal, plaza que existe en otras provincias de igual categoría, la Comisión Principal de Presupuesto apoya el proyecto á que deja hecha referencia, y, en tal virtud, os pide que lo aprobéis.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de Octubre de 1908.

César A. E. del Río.—Ricardo Salcedo.—J. J. Reinoso.—M. Teófilo Luna.—Juan Ward.

—El señor PRESIDENTE.— Se pone en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del H. Senado, que opina por la aprobación del proyecto.

—Sin observación, se dió por discutido el dictamen, y votada su conclusión, fué aprobado.

Reconstrucción de la iglesia Matriz de Cangallo.

—El señor SECRETARIO dió lectura al proyecto y dictámenes que siguen:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que un incendio casual ha destruido completamente la iglesia Matriz de la ciudad de Cangallo, capital de la provincia del mismo nombre.

Que habiendo sido este templo el único que existía en dicha ciudad; y no contándose con los fondos para su reconstrucción por ser sus habitantes completamente pobres;

Ha dado la resolución siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República la cantidad de seiscientas libras peruanas, para su inmediata reconstrucción.

Dada, etc.

Lima, etc.

(Firmado).—**V. Morote.**

Cámara de Diputados.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el H. señor Morote, para que se vote en el Presupuesto General de la República, la suma de Lp. 600 destinadas á la reconstrucción de la iglesia Matriz de Cangallo, capital de la provincia de su nombre, y cumple con emitir el dictamen que le respecta.

Del que ha expedido vuestra Comisión de Obras Públicas, se descubre la necesidad de proceder á la reconstrucción de la referida iglesia, y vuestra Comisión no tendría inconveniente en pronunciarse á favor del proyecto si no mediara la circunstancia de que hay suma escasez de fondos fiscales para atender esta clase de obras.

Pero como la que se refiere al proyecto es de necesidad inaplazable, vuestra Comisión es de sentir que le prestéis vuestra aprobación, pero modificándolo en el sentido de que las

Lp. 600 se voten en armadas de Lp. 200 cada una en los presupuestos próximos siguientes.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de Octubre de 1907.

M. B. Pérez.—P. E. Dancuart.—

A. F. León.

—
Cámara de Senadores.

Comisión de Obras Públicas.

Señor:

La Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley consignando en el Presupuesto General de la República, seiscientas libras para la reconstrucción de la iglesia Matriz de Cangallo.

Apareciendo de los antecedentes, que el referido templo quedó destruido á consecuencia de un incendio casual, y careciendo la Municipalidad y la Junta Departamental de los fondos necesarios para reconstruirlo, es justo que se atienda con las rentas generales á esa necesidad requerida por el servicio del culto.

La Comisión de Obras Públicas reproduce lo expuesto por la de la H. Cámara de Diputados que ha conocido del asunto; y, en consecuencia, es de parecer que aprobéis el proyecto venido en revisión.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de Octubre de 1908.

Víctor Castro Iglesias.— Nicanor M. Carmona.

—El señor PRESIDENTE:—Se pone en debate el dictamen de la Comisión de Obras Públicas del H. Senado, que opina por la aprobación del proyecto.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún H. señor, se dió por discutido el dictamen, y, votada su conclusión, fué aprobada.

Ascenso á la clase de Coronel Efectivo al Teniente Coronel de caballería don Manuel F. Tapia.

—El señor SECRETARIO dió lectura al oficio y dictámenes que van en seguida:

Cámara de Diputados.

Lima, 12 de Octubre de 1908.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

La H. Cámara de Diputados en vista de la propuesta adjunta del Poder Ejecutivo ha resuelto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Principal de Guerra, que, en copia, remito á VE. para su revisión por el H. Senado, ascender á la clase de Coronel Efectivo, al Teniente Coronel de caballería don Manuel F. Tapia.

La información respectiva, así como los documentos originales que obran en el expediente, me es honroso ponerlos, también, á disposición de VE.

Diós guarde á VE.

(Firmado).—Juan Pardo.

Cámara de Diputados.

Comisión Principal de Guerra.

Señor:

El señor Ministro de Guerra, con acuerdo de S. E. el Presidente de la República, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 11 de la ley de ascensos, propone á VE. para el ascenso á la clase de Coronel Efectivo de caballería de ejército, al Teniente Coronel don Manuel F. Tapia.

De los antecedentes militares acompañados, resulta que el indicado jefe ingresó á la carrera de las armas en Enero de 1871 en la condición de soldado, habiendo obtenido sus ascensos por escala gradual; que hizo las campañas contra Chile y la constitucional, concurriendo durante la primera á las batallas de San Francisco y Tarapacá, y durante la segunda á las acciones de guerra de Izcuchaca, Masma, Huaripampa y las de Lima, el 30 de Noviembre y 1.^o de Diciembre de 1885.

Asimismo, de la información producida ante el Estado Mayor General, por un General y cuatro Coronelos, aparece que el jefe propuesto tiene 37 años de servicios anturales

y 27 de efectivos, prestados á la nación, encontrándose inscrito en el cuadro de mérito en el número entre 7 jefes y que ha obtenido muy buenas notas de los inspectores de caballería de la Misión Francesa así como del jefe de ella general Clement, mereciendo que por tal circunstancia se le considera con aptitudes y condiciones especiales para el comando.

Estas consideraciones y la de que el jefe propuesto ha contribuído de una manera eficaz al término del movimiento revolucionario efectuado en mayo último, deciden á vuestra Comisión á apoyar dicha propuesta proponiéndoos el siguiente proyecto de resolución:

El Congreso:

Ha resuelto aprobar la propuesta de V. E. para ascender á la clase de coronel efectivo de caballería de ejército, al Teniente Coronel de la misma arma, don Manuel F. Tapia.

Lo comunicamos &

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 22 de Setiembre de 1908.

Gerónimo Ferreyros.—Víctor M. Criado y Tejada,—Rómulo Palomino,—Carlos M. Olivera,—Francisco de P. Secada.

Comisión Principal de Guerra

Cámara de Senadores.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado la propuesta del Poder Ejecutivo, aceptada por la H. Cámara de Diputados para ascender á la clase de Coronel de caballería de ejército al Teniente Coronel de la misma arma, don Manuel F. Tapia.

Acreditándose debidamente que el jefe propuesto reúne los requisitos exigidos por la ley de ascensos, con la información producida ante el Estado Mayor General, por un señor General y cuatro Coronelos, y demás documentos comprobatorios, como se expresa en el dictamen de la Comisión Principal de Guerra de la

Colegisladora, vuestra Comisión reproduce el aludido dictamen, y, en consecuencia os propone que prestéis aprobación al proyecto de resolución legislativa que la Cámara de Diputados ha enviado en revisión.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 7 de 1908.

Leoncio Samanez.—Carlos Ferreyros.—S. Arias Pozo.

—El señor PRESIDENTE.— Se pone en debate el dictamen de la Comisión Principal de Guerra del H. Senado, que opina porque se apruebe el proyecto de resolución legislativa venido en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutido el dictamen, y, votada su conclusión, fué aprobada.

Proyecto en revisión para establecer en la ciudad de Huancayo el servicio de agua potable.

—El señor SECRETARIO dió lectura al proyecto y dictamen que siguen:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es un deber de los poderes públicos atender á las necesidades de cada localidad, especialmente en lo que atañe á la higiene y saneamiento de las poblaciones;

Que la ciudad de Huancayo carece de un servicio regular de agua potable, porque el actual se ha hecho deficiente á causa de la mala calidad y deterioro de las antiguas cañerías que conducen el agua á la población y de los defectuosos trabajos de ingenierías, muy distantes de las condiciones exigidas por la hidráulica.

Que es absolutamente indispensable establecer un nuevo servicio que mejore las condiciones higiénicas de la localidad, que garantice así la salud del vecindario, amenazado de los peligros consiguientes á la falta de ese servicio necesario para la vida;

Que las rentas municipales de Huancayo no bastan para satisfacer

esa necesidad, siendo por lo mismo oportuno el auxilio de la Caja Fiscal;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º.—Vótase en el Presupuesto General, la suma de cuatro mil libras para establecer en Huancayo el servicio de agua potable, que comprenderá la construcción técnica que reuna las condiciones que prescribe la ciencia moderna, la compra de una cañería y la implantación completa de todo el servicio.

Artículo 2.º.—La obra se hará con arreglo á los planes y estudios hechos con ese fin, por el ingeniero comisionado por el Supremo Gobierno:

Artículo 3.º.—Los trabajos se harán bajo la dirección del Ministerio de Fomento.

Dada, etc.

(Firmado).—Rodrigo Peña Muñrieta.

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley venido en revisión, en virtud del cual se manda consignar en el Presupuesto General una partida de Lp. 4.000 con el objeto de implantar el servicio de agua potable en la ciudad de Huancayo, y pasa á emitir el dictamen que le respecta.

De las consideraciones expuestas por las diferentes Comisiones que han conocido de este asunto, queda demostrada ampliamente la necesidad que hay de dotar á la referida ciudad de un servicio tan importante é inaplazable cual lo es el que se refiere al agua potable.

Verdad es que á la deliberación del H. Senado, ha presentado el señor Larco Herrera, un proyecto de carácter general, con el fin de atender á servicios de esta naturaleza, pero como dicho proyecto dice que las obras de que se trata deben comenzar por las capitales de departamento, y

que sólo concluidas en éstas se emprendan en las de provincias, para continuarlas después en las poblaciones de menor importancia; y correspondiendo á Huancayo el rol de ser capital de provincia, se vé, pues, que en el supuesto de que el vasto proyecto del H. señor Senador por La Libertad quede convertido en ley, lo cual es problemático todavía, al menos en la legislatura actual, dado el corto tiempo que le resta para clausurar sus labores ordinarias, no beneficiaría á dicha provincia con la debida oportunidad, sino que más bien la rezagaría en lo que se refiere á la ejecución de las obras de dotarla de agua potable.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión Principal de Presupuesto, es de sentir que aprobéis el proyecto que ha motivado este dictamen, salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 19 de Octubre de 1908.

César A. E. del Río.—Ricardo Salcedo.—J. J. Reinoso.—Juan Ward.—M. Teófilo Luna.

—El señor PRESIDENTE.—Se pone en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, que opina porque se apruebe el proyecto venido en revisión.

—Sin que ningún señor hiciera uso de la palabra, se dió por discutido el dictamen, y, votada su conclusión fué aprobada.

Proyecto, en revisión, exonerando á la Compañía Azufrera de Sechura, del pago de contribución de minas, por el término de tres años.

—El señor SECRETARIO leyó los documentos que siguen:

Cámara de Diputados.

Lima, 20 de Octubre de 1908.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En copia me es honroso enviar á V. E. para su revisión por el ho

norrible Senado, el dictamen de la Comisión de minería aprobado por la honorable Cámara de Diputados y en conformidad con el cual se ha resuelto exonerar á la Compañía Azufrera Sechura, del pago de contribución de minas por el término de tres años.

La solicitud respectiva y el dictamen emitido al respecto por la Comisión Auxiliar de Hacienda los pongo á disposición de V. E.

Dios guarde á VE.

Juan Pardo.

—
Cámara de Diputados.

Comisión de Minería.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el pedido del señor Presidente del directorio de la "Azufrera de Sechura" solicitando se exoneré á la Compañía que representa, del pago de la contribución de minas por el término de tres años.

De los datos que la Comisión ha tomado, consta que la Azufrera de Sechura ha transformado el inhabitado lugar donde se estableció, en un campo de actividad industrial, pues no solo ha invertido en diferentes construcciones la suma de Lp. 82,800, y va dando ocupación desde hace cinco años á 500 ó más operarios, sino que también ha construído un ferrocarril de 42 kilómetros de longitud, un muelle de cien metros con un costo de Lp. 35.547, que actualmente presta importantes servicios á la Compañía Salinera Nacional, ha tendido además un teléfono de cien kilómetros de longitud y establecido condensadores para agua; ha hecho trabajos de reconocimiento en sus minas y practicado una serie de procedimientos para obtener el azufre, originando todo esto un desembolso de Lp. 120,000. Como de esta suma, Lp. 3,500 corresponden á los pagos de la contribución de minas desde que se iniciaron los trabajos, se vé, pues, que la Azufrera de Sechura no sólo ha beneficiado á

la localidad donde se estableció, sino que también ha contribuido al incremento de las rentas nacionales, y como por el fracaso de los experimentos hasta ahora hechos, se ve en la necesidad de hacer nuevos desembolsos, como un alivio á su afflictiva situación solicita que se le dispense del pago de la contribución de minas por tres años, lo que representaría la suma de Lp. 1,440, por las ciento sesenta pertenencias que posee.

La Comisión, como un medio de salvar esta industria nueva en el país, y en vista de la pequeñez de la suma que representarían dichas contribuciones, en relación con el capital ya invertido y los beneficios que ello reporta, acoje favorablemente dicha solicitud y os propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Considerando:

1.^o—Que la Compañía Azufrera de Sechura, merece que se le dispense protección, por haber implantado en el Perú la explotación de una riqueza nueva, y ser la única en su especie constituida con este objeto y con capital nacional;

2.^o—Que ha demostrado que la situación por la que atraviesa no le permite continuar pagando la contribución de minas mientras llega á perfeccionar el procedimiento para la explotación útil de las minas de azufre que posee en el distrito de Sechura;

Ha resuelto:

Exonerar á la Compañía Azufrera de Sechura, del pago de contribución de minas, por las ciento sesenta pertenencias que posee, por el término de tres años.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de octubre de 1908.

Pedro Larrañaga.—A. Sousa.—J. E. East.—Málaga Santolaya.—B. Carlos Orbegozo.

El señor PRESIDENTE.—Se pone en debate el proyecto que ha sido

dispensado del trámite de Comisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutido el proyecto, y procediéndose á votar fué aprobado.

Proyecto, en revisión, trasladando la capital del distrito de Cabana al pueblo de Cabanillas, con la denominación de "Déustua".

El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que siguen.

Lima, 5 de octubre de 1904.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

El proyecto de ley que declara capital del distrito de Cabana al pueblo que se ha establecido en la estación de Cabanillas, dándole la denominación de "Déustua", ha sido aprobado por la honorable Cámara de Diputados, de conformidad con el dictamen emitido al respecto por su Comisión de Demarcación Territorial.

Para su revisión por el honorable Senado, me es honroso remitir á V. E., en copia, el proyecto aprobado, y para mejor conocimiento del asunto envío, también á V. E. el dictamen á que he hecho referencia anteriormente y los documentos originales que obran en el expediente.

Dios guarde á V. E.

(Firmado).—**Cesáreo Chacaltana.**

El Congreso, etc.

Considerando:

Que se han trasladado los vecinos de la capital del distrito de Cabana, del cercado de Puno, á la estación del ferrocarril llamada impropiamente Cabanillas, y estableciéndose allí una nueva población;

Que estando dicho pueblo situado á tres millas de distancia de la capital del distrito y en su misma jurisdicción, es indispensable facilitar á sus habitantes el buen servicio de la administración pública;

Que es un deber patriótico perpetuar la memoria de los ciudadanos que han prestado importantes servicios á los pueblos;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Declárase capital del distrito de Cabana el pueblo que se ha establecido en la estación de Cabanillas, dándose á este pueblo el nombre de "Déustua".

Dada, etc.

Lima, 7 de Setiembre de 1903.

(Firmado).—**Domingo Cortez.**—
Alberto Gadea.

—
Cámara de Diputados.

Comisión de Demarcación Territorial.

Señor:

Del informe que la Sociedad Geográfica ha emitido á nuestra solicitud, en el proyecto de ley que declara capital del distrito de Cabana al pueblo que se ha formado en la estación de Cabanillas, aparece perfectamente comprobado que en la referida estación, que es precisamente el lugar en que el ferrocarril á Puno es cortado por el antiguo camino que une el pueblo de Cabana con el de Cabanillas, existe una verdadera población, á la que han emigrado casi todos los habitantes de Cabana y de Cabanillas; y que ese pueblo así formado tiene calles anchas y bien trazadas y cuenta además con una iglesia y con varios edificios públicos, como el destinado al funcionamiento del honorable Concejo Provincial, el que sirve de Estación, los destinados á servir de locales para escuelas, y, por último, existen también lavaderos de lana y buenos establecimientos comerciales; es decir, que reune todos los elementos indispensables no sólo para que se le dé el título de pueblo, sino también para que haciéndole cumplida justicia se le considere como capital del distrito de Cabana.

Por lo demás, nada más justo que el pueblo de que se trata, se denomine "Déustua"; puesto que de esta

manera se consigue perpetuar la memoria del Ex-prefecto del departamento de Puno de aquel nombre, quien durante su larga administración en ese departamento se esforzó por mejorarlo y engrandecerlo, valiéndose para el caso de todos los medios que estuvieron á su alcance.

En mérito de las razones expuestas, vuestra Comisión, os pide: que aprobéis el proyecto de ley de que nos ocupamos.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

(Firmado).—**Juan E. Durand.**—
G. S. Herrera.—**C. R. Montoya.**

—
Cámara de Senadores.

Comisión de Demarcación Territorial.

Señor:

Nada nuevo tiene vuestra Comisión que agregar á lo expuesto por la Sociedad Geográfica y la Comisión de Demarcación de la H. Cámara de Diputados y, en consecuencia, os pide que aprobéis el proyecto sobre traslación de la capital del distrito de Cabana, que ha venido en revisión.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de octubre de 1906.

(Firmado).—**Severiano Bezada.**—
Felipe Fernández.—**E. Coronel Zegarra.**

El señor PRESIDENTE.—Estando conforme los dictámenes con el proyecto, se pone éste en debate.

—Sin observación, se dió por discutido el proyecto, y procediéndose á votar fué aprobado.

—
Proyecto sobre implantación del servicio del agua potable en la ciudad de Moquegua.

—El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que van en seguida:

Lima, 9 de octubre de 1908.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En sustitución al adjunto proyecto del honorable señor Mariano E. Becerra, la H. Cámara de Diputados ha aprobado el propuesto por la Comisión Principal de Presupuesto, en el dictamen que en copia remito á V. E., para su revisión por el H. Senado, mandando consignar en tres partidas y en el mismo número de presupuestos, la cantidad de tres mil novecientos cincuentacincuenta libras, tres soles y cincuentidos centavos, para la implantación del servicio de agua potable en la ciudad de Moquegua.

El dictamen emitido al respecto por la Comisión de Obras Públicas y los documentos originales que obran en el expediente los remito á V. E. como antecedentes de la revisión.

Dios guarde á V.E.

(Firmado).—Juan Pardo.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es urgente implantar el servicio de agua potable en la ciudad de Moquegua, con arreglo á los principios de la ciencia;

Que según los estudios y presupuestos mandados practicar por el Poder Ejecutivo, los gastos que demanda la implantación de ese servicio ascienden á la suma de Lp. 5.077.3.62;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consignase en el Presupuesto General de la República para el año de 1908 la partida de Lp. 1.077.3.62 y en los correspondientes á los años de 1909 y 1910 la partida de Lp. 2.000, en cada uno, para la implantación de agua potable en la ciudad de Moquegua; de-

biendo el Poder Ejecutivo encargarse de la ejecución de dicha obra.

Dada, etc.

Lima, 17 de setiembre de 1907.

(Firmado).—Mariano E. Becerra.

Cámara de Diputados.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el honorable señor Becerra para que en el Presupuesto General de la República, se voten en varios años distintos partidas para la implantación del servicio de agua potable en la ciudad de Moquegua, y pasa á emitir su dictamen.

En los antecedentes que corren agregados á este proyecto, están expuestos los motivos que lo justifican; pero resultando de los estudios mandados hacer por el Poder Ejecutivo que han sido aprobados en su prema resolución de 18 de agosto último, que el valor de esa importante obra, es de sólo tres mil novecientas cincuentacincuenta libras, tres soles, cincuentidos centavos, y no la de Lp. 5.077.3.62 que pide el proyecto, vuestra Comisión cree que debe limitarse la suma votada al monto del presupuesto aprobado por el Gobierno.

Y como, de otro lado, no es posible en un solo año ejecutar la expresada obra, ni el Presupuesto General permite votar de una sola vez tan fuerte suma, vuestra Comisión es de sentir que, desechariendo el proyecto en referencia, lo aprobéis en la siguiente forma:

Artículo único.—Consignase en el Presupuesto General de la República, la suma de tres mil novecientas libras, tres soles, cincuenta y dos centavos, para la implantación del servicio de agua potable en la ciudad de Moquegua; de cuya suma se considerará en el próximo Presupuesto la cantidad de un mil libras, y en el año subsiguiente el resto de un mil cuatrocientas cincuenta y cin-

co libras, tres soles, cincuenta y dos centavos; debiendo el Poder Ejecutivo encargarse de la ejecución de dicha obra.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de Octubre de 1908.

(Firmado).—**M. B. Pérez.—A. F. León.—Pedro Emilio Dancuart.—E. L. Ráez.—R. E. Bernal.**

Cámara de Senadores.

Comisión de Obras Públicas.

Señor:

La H. Cámara de Diputados envía en revisión el proyecto de ley por el que se manda consignar en tres partidas iguales, por tres años consecutivos, la suma de Lp. 3,955.3.52 centavos para la implantación del servicio de agua potable en la ciudad de Moquegua.

No pudiendo negarse la utilidad y conveniencia que reportará para el servicio público y privado de la importante ciudad de Moquegua, el que se le provea de agua potable de que hoy disfruta en las peores condiciones posibles, con grave amenaza para la salud y la vida de sus pobladores.

El Ministro de Fomento, según los estudios y presupuestos que acompaña al informe favorable emitido sobre el particular, resulta que la obra que nos ocupa importará la suma que se indica en el proyecto.

La Comisión de Obras Públicas apoya por su parte el proyecto en referencia, y, por lo tanto, es de sentir que lo apruébeis tal como ha venido de la H. Cámara de Diputados.

Lima, 19 de Octubre de 1908.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

(Firmado).—**Víctor Castro Iglesias.—Nicanor M. Carmona.**

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Siendo defectuoso el servicio de agua potable de la ciudad de Mo-

quegua, el H. señor Becerra presentó un proyecto de ley para atender á esta necesidad. Dicho proyecto ha sido sustituido en la H. Cámara de Diputados, por el que ha venido en revisión, que manda consignar la suma de Lp. 3,955-3-52, en 3 anualidades sucesivas, en la forma siguiente: Lp. 1,000 en el próximo presupuesto, Lp. 1,500 en 1910 y el saldo en el 1911.

La Comisión Principal de Presupuesto, teniendo en cuenta la utilidad pública de la obra que se trata de realizar y que corresponde á las rentas generales atender el gasto que ellas demandan, es de parecer, como la de Obras Públicas, que le concedáis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 20 de Octubre de 1908.

(Firmado).—**César A. E. del Río.—Ricardo Salcedo.—J. J. Reinoso.—M. Teófilo Luna.—Juan Ward.**

El señor PRESIDENTE.—Estando conforme los dictámenes con el proyecto, se pone éste en debate.

—Sin observación, se dió por discutido el proyecto, y, procediéndose á votar, fué aprobado.

Proyecto creando la plaza de escribano adscrito al juzgado de Primera Instancia de la provincia de Otuzco.

El señor SECRETARIO leyó los documentos que siguen:

Cámara de Diputados.

Lima, 25 de Setiembre de 1907.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso poner á disposición de VE. el proyecto de ley que ha aprobado la H. Cámara de Diputados, de conformidad con los adjuntos dictámenes de sus Comisiones Principales de Justicia y Presupuesto, creando la plaza de escribano adscrito al juzgado de Primera Ins-

tancia de la provincia de Otuzco del departamento de La Libertad.

Dios guarde á VE.

(Firmado).—J. M. Manzanilla.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que la falta de un escribano adscrito al juzgado de Primera Instancia de la Provincia de Otuzco, del departamento de La Libertad.

Que es necesario remover los obstáculos que se presentan para la rápida administración de justicia;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase la plaza de un escribano adscrito al Juzgado de Primera Instancia de la provincia de Otuzco del departamento de La Libertad, para el despacho de las causas criminales de oficio que antelé se ventilen, con la dotación de 4 libras mensuales que se consignarán en el Presupuesto General de la República.

Lima, 8 de Agosto de 1906.

(Firmado).—Juan Alvarado

Cámara de Senadores.

Comisión de Justicia

Señor:

El honorable representante por Otuzco, presentó en la Legislatura de 1907 el proyecto que una vez aprobado por la H. Cámara de Diputados ha venido en revisión, por el que se crea la plaza de escribano adscrito al Juzgado de 1a. Instancia de dicha provincia.

Acreditándose que la carencia del empleado referido entorpece y dificulta la tramitación de juicios, sobre todo en materia criminal, en el Juzgado de Otuzco, la Comisión informante, teniendo en cuenta esta circunstancia y la de haberse creado igual plaza á la que solicita, en la mayor parte de los Juzgados de Primera Instancia de la República, es de sentir que aprobéis el proyecto de que se trata, mandando consignar en el Presupuesto General de la Repúbli-

ca, la suma de L. 4 mensuales para pagar el haber del escribano adscrito al Juzgado de Otuzco.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de Setiembre de 1908.

(Firmado).—Diómedes Arias,—J. Antonio Trelles.—José A. Urteaga.

—
Cámara de Senadores.

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto á cuyo estudio se ha pasado el proyecto de ley por el que se crea la plaza de escribano adscrito al Juzgado de Primera Instancia de la Provincia de Otuzco, nada tiene que agregar á las razones expuestas por vuestra Comisión de Justicia, y en tal virtud, es de sentir que prestéis vuestra aprobación al proyecto en referencia.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de Octubre de 1908.

(Firmado).—Delfín Vidalón.—Severiano Bezada,—Julio Revoredo.

El señor PRESIDENTE.—Estando conforme los dictámenes con el proyecto se pone éste en debate.

—Sin observación, se dió por discutido el proyecto y fué aprobado.

—
Proyecto exonerando de derechos una imagen para la iglesia de San Francisco de Asís de Ayacucho.

El señor SECRETARIO leyó el proyecto que sigue:

Los Senadores que suscriben, teniendo en consideración que la comunidad franciscana de Santa Rosa de Ocopa, establecida en Ayacucho, ha adquirido en Europa una imagen de Santa Margarita de Cortona.

Que dicha comunidad es mendicante, y por lo tanto carece de los fondos necesarios para abonar los derechos de la referida Imagen, la cual está dedicada al servicio del culto

de la Iglesia de San Francisco de Asís de aquella ciudad;

Proponen el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Artículo único.—Exonérase del pago de los derechos de importación á una Imágen de Santa Margarita de Cortona, encargada á Europa con destino á la Iglesia de San Francisco de Asís de Ayacucho, por la comunidad franciscana de Santa Rosa de Ocopa.

Comuníquese, etc.

Lima, 20 de Octubre de 1908.

(Firmado).—José C. Falconí.—Pedro M. Ruiz.—S. Arias Pozo.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el proyecto.

—Sin observación, se dió por discutido el proyecto y fué aprobado.

Proyecto, en revisión, exonerando del pago de derechos el monumento que debe erigirse en la “Plaza Italia”, al sabio naturalista don Antonio Raymondi.

El señor SECRETARIO leyó los documentos que siguen:

Lima, 22 de Setiembre de 1908.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores

Previa dispensa de todo trámite, la H. Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que, en copia, remito á V. E. para su revisión por el H. Senado, exonerando del pago de derechos la importación del monumento que debe erigirse en la “Plaza Italia” de esta capital, al sabio naturalista don Antonio Raymondi.

Dios guarde á V. E.

J. M. Manzanilla

El Congreso, etc.

Teniendo en consideración que actualmente se encuentra en la Aduana del Callao el monumento que debe erigirse al sabio naturalista don Antonio Raymondi, en la “Plaza Italia” de esta Capital;

Ha resuelto:

Artículo único.—Exonérase del pago de derechos de importación al indicado monumento.

Comuníquese, etc.

Lima, 19 de Setiembre de 1908.

(Firmado).—M. B. Pérez,—Carlos Forero.

Comisión Auxiliar de Hacienda.

Señor:

Viene para su revisión por esta H. Cámara de la Colegisladora, el proyecto de resolución legislativa por el que se oxonera del pago de derechos fiscales al monumento que debe erigirse en la “Plaza Italia” de esta Capital, al sabio naturalista don Antonio Raymondi.

La colonia italiana con sus fondos particulares ha adquirido en Europa el monumento que perpetúa la memoria de tan ilustre sabio, que prestó importantísimos servicios al Perú, al que considero como su segunda patria. Su estatua deberá colocarse como se indica anteriormente, en la “Plaza Italia” ó sea en la antigua plazuela de Santa Ana. Estando dedicado el monumento á una obra de ornato público de la ciudad, la Comisión Auxiliar de Hacienda es de sentir que, como la H. Cámara de Diputados, lo exoneréis de los derechos de importación. Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 5 de 1908.

(Firmado).—Antero Aspíllaga,—Agustín Tovar,—E. Coronel Zegarra.

El señor PRESIDENTE.—Se pone en debate el dictamen de la Comisión Auxiliar de Hacienda, que opina por que se aprube el proyecto venido en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor representante, se dió por discutido el dictamen, y votada su conclusión fué aprobada.

Reinscripción del Coronel don Luis Llosa en el escalafón de disponibilidad.

—El señor SECRETARIO dió lectura á la solicitud y dictamen que siguen:

Cámara de Senadores.

Excmo. señor:

Luis Llosa, Coronel Graduado de Infantería de Ejército, ante VE. respetuosamente expongo: Que, queriendo, cual era mi deber, dar inmediato cumplimiento á la resolución suprema que mandaba á todos los militares presentarse ante la Comisión encargada de formar los escalafones de Disponibilidad y Retiro, elevé á ésta una solicitud, pidiendo se me inscribiese en el Escalafón de Pasividad.

Mal interpretada mi solicitud, ó, lo que es más probable, mal redactada, pues, como bien se comprende, no pude tener la intención de pedir mi retiro absoluto, porque á haber sido ese mi propósito lo habría hecho pidiendo el reconocimiento de los goces que acuerda le lay de la materia, la Comisión me inscribió en forma definitiva en el Escalafón de Retiro y no en el correspondiente al servicio fuera de filas, que era lo que yo entendía pedir.

Pero, sea mala inteligencia ó mala redacción de mi solicitud, es el hecho que habiendo nacido en el año 1842 no he cumplido la edad de 68 años que es la determinada para pasar al Retiro, según lo establecido para los jefes en el artículo 2º. inciso C. de la resolución suprema de 14 de Noviembre de 1903, que manda formar los escalafones, y en el artículo 8º., inciso F. del respectivo Reglamento.

Por lo expuesto:

A V. E. suplico se digne resolver se me reinscriba en el Escalafón de Disponibilidad, q' es en el que me corresponde estar, por mi edad y mi situación de indefinido, en conformidad con lo preceptuado en el artícu-

lo 3º, inciso B, del supremo decreto citado, y en los artículos 10 inciso L. y 11 inciso B. de su Reglamento.

Lima, Setiembre 9 de 1908.

Excmo. señor:

Luis Llosa

—Cámara de Senadores

Comisión Auxiliar de Guerra

Señor:

El Coronel graduado de infantería de Ejército, don Luis Llosa, presenta una solicitud, para que el Congreso se sirva resolver su reinscripción en el Escalafón de Disponibilidad, y no en el de Pasividad en el que ha sido considerado equivocadamente por el Gobierno.

Vuestra Comisión, antes de emitir su informe, creyó prudente oír la opinión del señor Ministro de Guerra sobre el particular, cuyo funcionario ha reproducido lo expuesto favorablemente á la petición por la Sección Segunda de ese despacho en 23 de Setiembre último.

El Coronel Llosa, q' no ha cumplido aún la edad de 68 años, q' es la determinada para el retiro, debido á la mala redacción de su solicitud al Gobierno, presentada en 10 de Enero de 1904, fué inscrito por éste en el Escalafón de Pasividad, contrariando lo dispuesto en el artículo 3º. inciso 13, del supremo decreto de 14 de noviembre de 1903, y en los artículos 10 inciso L, y 11 inciso 13 de su Reglamento.

Estando impedido el Coronel Llosa de presentarse al Gobierno solicitando reconsideración de lo resuelto por éste, á causa de haberse vencido el plazo que la ley señala al efecto, se presenta al Congreso para que en vista de lo expuesto le acuerde su reinscripción en el grupo B. del Escalafón de Disponibilidad.

Vuestra Comisión, atendiendo á las consideraciones que se hacen valer por el recurrente y á las aducidas favorablemente á su reclamo por el Gobierno en el informe que se acompaña, es de parecer que debéis acce-

der á la petición, aprobando el siguiente proyecto de resolución legislativa que os propone:

El Congreso en vista de la solicitud del Coronel graduado don Luis Llosa, ha resuelto que se le reinscriba en el grupo B. del Escalafón de Disponibilidad, de conformidad con lo prescrito en el inciso L, artículo X del Reglamento de 12 de Setiembre de 1903.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de Octubre de 1908.

(Firmado)—**Esteban Santa María**
—**José María de la Puente.**

El señor LUNA.—Excmo. señor: este asunto es de carácter particular, y no sé porqué se va á discutir ahora.

El señor ARIAS POZO.—No se trata sino de enmendar un error, de permutar el nombre de Escalafón de Pasividad por el de Escalafón de Disponibilidad, pero no se otorga pensión ni gracia alguna.

El señor LUNA.—Siempre se trata de un asunto particular, y no sé cómo vamos á discutirlo, cuando hay pendientes tantos asuntos de interés general; y la Cámara ha resuelto que se dé preferencia en el debate á los asuntos de interés general.

El señor PRESIDENTE.—Voy á consultar á la Cámara si resuelve ocuparse de este asunto.

El señor LUNA.—Lo que debe consultar V. E., es si dá preferencia á este asunto sobre los de interés general.

El señor CAPELO.—Hoy todavía se puede tratar de asuntos particulares; y como allí sólo es cuestión de rectificar un equivoco, no hay inconveniente para tratar del asunto, pero es preciso que la Cámara lo acuerde.

El señor PRESIDENTE.—Voy á hacer la consulta, H. señor.

—Hecha por S. E. la consulta, la H. Cámara acordó se continuara tratando el asunto.

El señor PRESIDENTE.—En su consecuencia, se pone en debate el dictamen de la Comisión Auxiliar de Guerra, favorable á la solicitud del Coronel Llosa.

El señor REINOSO.—Yo no me voy á oponer al proyecto. Voy á darle mi voto, pero quiero dejar constancia, Excmo. señor, de que estas exigencias incomprensibles é inconcebibles del Ministerio de la Guerra del Perú no pueden subsistir. Recuerdo que con motivo del ascenso del Mayor Bonilla, á quien se le habían entregado despachos del arma de caballería, en vez de la de infantería, para cambiar este error de los empleados del Ministerio, se nos hizo perder aquí muchas sesiones, y hubo que dar una ley autorizando al Ejecutivo para que cambiara la palabra caballería por la de infantería. Ahora se ha incurrido en un error de letras poniendo B. por A., y para poder salvar este error se ocurre también al Congreso; esto es clamoroso; no me opongo al proyecto, pero quiero dejar constancia de esto para ver si los funcionarios del Ministerio de la Guerra toman nota de mis palabras y enmiendan sus procedimientos, porque no es posible seguir sosteniendo que cada vez que se comete un error hay que venir al Congreso para enmendarlo. En la estación oportuna pediré que se llame la atención del Ejecutivo á este respecto.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Representante, se dió por discutido el dictamen, y votada su conclusión, fué aprobada.

—En este estado ocupó la presidencia el H. señor Ganoza.

Proyecto creando la plaza de escribano del crimen adscrito al Juzgado de Primera Instancia de la Provincia de Tarma.

El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que van en seguida:

Lima, 19 de Setiembre de 1908.

Exmo. Señor Presidente de la H.
Cámara de Senadores

En sustitución al adjunto proyecto de ley, suscrito por el H. señor Aza, la H. Cámara de Diputados ha aprobado el propuesto por la Comisión Principal de Presupuesto en el dictamen, que en copia, remito á V. E. para su revisión por el H. Senado, creando la plaza de escribano del crimen adscrito al Juzgado de Primera Instancia de la provincia de Tarma.

Pongo, también, á disposición de V. E., el dictamen emitido al respecto por la Comisión Auxiliar de Justicia.

Dios guadre á V. E.
(Firmado).—J. M. Manzanilla

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que la tramitación de los juicios criminales en la provincia de Tarma no puede ser atendida con la celeridad conveniente, á causa del número crecido de juicios de esta clase; y

Que la pronta administración de justicia exige remover los obstáculos que á ello se opongan:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo . . . Créase en la Provincia de Tarma una plaza de escribano para la actuación de juicios criminales en Primera Instancia y de los de revisiones, con una dotación de 6 libras mensuales que se votará en el Presupuesto General de la República, pudiendo dicho escribano actuar en las causas civiles, sólo en el caso de que sea necesaria su intervención, por impedimento de los demás de su clase que existan en la mencionada provincia, ó porque se les haya recusado

Lima, 6 de agosto de 1908.
(Firmado).—Alejandro Aza.

Cámara de Senadores

Comisión de Justicia y Principal de Presupuesto.

Señor:

A iniciativa del H. señor Aza, previo dictamen de las Comisiones Principales de Presupuesto y Justicia, la H. Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que crea la plaza de escribano adscrito al Juzgado de Primera Instancia de la Provincia de Tarma.

Informa el referido proyecto el propósito de evitar retardo en la prosecución de los juicios, no sólo civiles sino criminales, como hoy desgraciadamente ocurre por la falta de un escribano que actúe en ellas diligentemente.

Habiéndose creado estas plazas en la mayor parte de la República, no hay razón para exceptuar al Juzgado de Tarma, y por lo tanto vuestras Comisiones son de parecer q' sancionéis el proyecto venido en revisión, mandando consignar en el Presupuesto General de la República la suma de 4 libras mensuales para el haber del escribano del crimen adscrito al Juzgado indicado.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 15 de 1908.

J. Antonio Trelles,— Diómedes Arias,—José A. Urteaga.

Cámara de Senadores

Comisión Principal de Presupuesto

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley venido en revisión, por el cual se crea en la provincia de Tarma la plaza de escribano del crimen adscrito al Juzgado de Primera Instancia de dicha provincia; y encontrando necesaria la creación de la referida plaza, para el mejor despacho de los asuntos judiciales en materia criminal, que se tramiten en el Juzgado de Tarma, y reproduciendo las consideraciones expuestas por la Comisión de Justicia de la otra Cá-

mara, opina porque deis vuestra aprobación al proyecto que motiva este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 20 de 1908.

César A. E. del Río, — Ricardo Salcedo, — J. J. Reinoso, — M. Teófilo Luna, — J. Ward.

El señor PRESIDENTE.—Estando conformes los dictámenes con el proyecto, se pone éste en debate.

—Sin observación, se dió por discutido el proyecto, y procediéndose á votar, fué aprobado.

El señor DEL RIO.—Hay muchos proyectos tendentes á crear escribanías del crimen en la República, y á fin de evitar estos proyectos parciales, suplico á S. E. que ponga en debate el proyecto general.

El señor PRESIDENTE.—Así lo había dispuesto H. señor. Vamos á pasar luego á ocuparnos de asuntos generales.

Proyecto votando Lp. 20 mensuales, para útiles de escritorio, conservación de mobiliario y policía interior del local de la Excma. Corte Suprema de Justicia.

El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que van en seguida:

Lima, 1º. de Octubre de 1908.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto que, en copia, remito á V. E., para su revisión por el H. Senado, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el adjunto proyecto de ley, por el que se modifica la partida No. 4.037 del pliego ordinario de justicia, destinando la suma de veinte libras mensuales para útiles de escritorio, conservación del mobiliario y policía interior del local de la Excentísima Corte de Justicia.

Dios guarde á V. E.

(Firmado).—Juan Pardo.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Modifícase la partida N. 4.307 del pliego ordinario de justicia, en la forma siguiente:

Al mes Al año

Para útiles de escritorio, conservación de mobiliario y policía interior del local de la Excma. Suprema. Lp. 20 Lp. 240 Dada, etc.

Lima, 15 de Setiembre de 1908.
(Firmado).—M. I. Prado y Ugar-teche.

—

Comisión Principal de Presupuesto

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se modifica la partida No. 4037 del pliego ordinario del ramo de Justicia, destinando la suma de Lp. 20 mensuales para útiles de escritorio, conservación de mobiliario y policía interior del local de la Excentísima Corte Suprema.

Examinando el Presupuesto General, la Comisión informante encuentra que la referida partida destina Lp. 5 para útiles de escritorio, y como el proyecto de que nos ocupa la modifica en el sentido de que en adelante se refiera no sólo á la adquisición de útiles para escritorio, sino para la conservación de mobiliario y policía interior del edificio en que funciona dicho Tribunal Supremo, necesidades de carácter indispensable para el decoro de dicho Tribunal, vuestra Comisión no puede menos que apoyar el proyecto venido en revisión; y en consecuencia os propone que le prestéis vuestra aprobación. Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 14 de 1908.

(Firmado).—César A. E. del Río.—Ricardo Salcedo.—J. J. Reinoso.—Manuel Teófilo Luna,—Juan Ward.

El señor PRESIDENTE.—Estando conforme el proyecto con el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del Senado, se pone éste en debate.

—Sin observación, se dió por discutido el dictamen, y, votada su conclusión, fué aprobada.

Proyecto aumentando el haber del Jefe y del Auxiliar de la Sección de Teléfonos, anexa á la Dirección General de Telégrafos.

El señor SECRETARIO dió lectura al proyecto y dictamen que sigue:

El Congreso, etc.

Considerando

1º.—Que las labores que desempeña el jefe de la Sección de Teléfonos y el auxiliar, son muy recargadas y no están en armonía con el pequeño sueldo que disfrutan esos empleados.

2º.—Que es deber de equidad y de justicia nivelar siquiera el haber de estos empleados con los que perciben los de igual categoría en los diferentes ramos de Administración Pública.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Aumentátese en £ 4 y 5 respectivamente, los haberes que disfrutan el Jefe y el Auxiliar en la Sección de Teléfonos.

(Firmado).—Ricardo Rivera

Comisión Principal de Presupuesto Señor:

El H. señor Rivera presentó el proyecto de ley por el que se aumenta en Lp. 4 y 5, respectivamente, los haberes que disfrutan el Jefe y el Auxiliar de la Sección de Teléfonos anexa á la Dirección General de Telégrafos.

La Comisión antes de expedir su dictamen creyó prudente escuchar la opinión del señor Director del Ramo, quien lo ha emitido manifestando que en su concepto la renta de los empleados de su dependencia es excesivamente modesta, llegando á exigua en gran número de casos, y

estimando como justo se les acuerde un aumento proporcional al cargo que desempeñan.

Consultando el Presupuesto General de la República, la Comisión informante encuentra que el Jefe de la Sección de Teléfonos percibe Lp. 16 mensuales, y el Auxiliar de la misma Sección la de Lp. 6.00 que no están en relación con los que gozan en la actualidad los empleados de igual categoría del mismo Ramo y de las Secciones de Telégrafos.

Siendo, pues, recargadas las labores que tienen á su cargo los empleados en referencia, la Comisión Principal de Presupuesto estima equitativo el aumento que se propone y en consecuencia, es de sentir que aprobéis el proyecto á que se contrae este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 14 de 1908.

César A. E. del Río,—Ricardo Salcedo,—J. J. Reinoso.

El señor PRESIDENTE.—Estando conforme el proyecto con el dictamen, se pone éste en debate.

—Sin observación, se dió por discutido el dictamen, y, procediéndose á votar su conclusión, fué aprobada.

Proyecto que aumenta el haber del Auxiliar de la Caja General de Correos y Telégrafos.

El señor SECRETARIO dió lectura al proyecto y dictamen que sigue:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es exiguo el haber de que actualmente disfruta el Auxiliar de la Caja General de Correos y Telégrafos, en relación con sus recargadas labores y consiguiente responsabilidad.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consignese en el pliego extraordinario de gobierno del Presupuesto General para 1909, una partida de Lp. 5 al mes, destinada á aumentar la N° 1449 A. del Plie-

go Ordinario, á la cual se aplica el haber del referido Auxiliar..

Dada, etc.

Lima, 30 de Setiembre de 1908.
(Firmado).—A.E. Vidal

Comisión Principal de Presupuesto
Señor:

El H. señor Vidal ha propuesto el adjunto proyecto de ley, disponiendo que se consigne en el pliego extraordinario de gobierno del Presupuesto General para 1909, una partida de Lp. 5 mensuales, destinadas á aumentar el haber que actualmente disfruta el Auxiliar de la Caja General de Correos y Telégrafos.

Examinando el Presupuesto General vigente, aparece que la partida 1,449 A del pliego ordinario fija Lp. 10 al mes, como renta al referido empleo.

La Comisión, después de oír el informe de la Dirección General del Ramo y teniendo en cuenta lo exiguo del haber que se fija á la plaza anteriormente citada, que no está en relación con las delicadas labores que desempeña el que la sirve y la responsabilidad que le afecta, es de sentir que prestéis aprobación al proyecto de que se ocupa, aumentando en Lp. 5 mensuales el haber del referido Auxiliar.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de Octubre de 1908.

(Firmado).—César A. E. del Río.
—Ricardo Salcedo.—J. J. Reinoso.

El señor PRESIDENTE.—Se pone en debate el dictamen, que opina por la aprobación del proyecto.

—Sin observación, se dió por discutido el dictamen, y, votada su conclusión, fué aprobada.

Proyecto, en revisión, para que las Universidades de la República otorguen el título de Doctor en la Facultad de Jurisprudencia á los Abogados inscritos en la matrícula.

El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que siguen:

Lima, 17 de Setiembre de 1908.

Exmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores

En conformidad con el adjunto dictamen de la Comisión de Instrucción, la H. Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que, en copia remito á V. E., para su revisión por el H. Senado, en virtud del cual se dispone que las Universidades de la República procedan á otorgar el título de doctor en la Facultad de Jurisprudencia á los Abogados inscritos en la matrícula que, además, acrediten haber cursado y rendido exámen de las materias requeridas para obtener ese grado en cualquiera época anterior á la ley de 15 de Noviembre de 1902.

Dios guarde á V. E.
(Firmado).—J. M. Manzanilla

Habiéndose suscitado dudas en la aplicación de la ley de 4 de Diciembre de 1905; y siendo necesario darle su verdadero espíritu, el Diputado que suscribe presenta á la consideración de la H. Cámara el proyecto de ley siguiente:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Las Universidades de la República procederán á otorgar el título de doctor en la Facultad de Jurisprudencia, sin más requisito que el pago de los respectivos derechos, á los Abogados inscritos en la matrícula que, además, acrediten haber cursado y rendido exámen de las materias requeridas para obtener ese grado en cualquier época anterior á la ley de 15 de Noviembre de 1902, y cuyos expedientes fuesen aprobados por las respectivas Universidades.

Dada, etc.

Lima, 2 de Setiembre de 1908.
(Firmado).—H. Fuentes.

Comisión de Instrucción

Señor:

El proyecto de ley enviado en revisión por la H. Cámara Colegislado-

ra, aclarando el sentido de la ley de 4 de Diciembre de 1905, evitaría, con vuestra aprobación, toda duda con respecto al alcance de dicha ley y, en consecuencia, los perjuicios que su equivocada aplicación pudiesen causar á las personas á quienes comprende.

En tal concepto, la Comisión se pronuncia favorablemente al referido proyecto y os pide que aprobéis el proyecto enviado en revisión por la H. Cámara de Diputados.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 13 de Setiembre de 1908.

(Firmado).—**Manuel C. Barrios.**
— **Antonio Lorena.**— **Diómedes Arias.**

El señor PRESIDENTE. — Se pone en debate el dictamen, que opina porque se apruebe el proyecto.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Representante, se dió por discutido el dictamen, y, votada su conclusión, fué aprobada.

Proyecto aumentando el haber del Oficial Archivero de la Corte Superior de Lima.

El señor SECRETARIO leyó los documentos que van en seguida:

Lima, 23 de Octubre de 1908.

Exmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Con la modificación propuesta por la Comisión Principal de Presupuesto en el dictamen que en copia remito á V. E. para su revisión por el H. Senado, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el adjunto proyecto de ley que aumenta el haber del Oficial Archivero de la Corte Superior de Lima.

El dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, recaído en el aludido proyecto, lo pongo también á disposición de V. E., así como los documentos originales que obran en el expediente.

Dios guarde á V. E.

(Firmado).—**Juan Pardo.**

El Congreso, etc.

Considerando:

Que habiéndose aumentado los haberes del Poder Judicial sería injusto omitir al Oficial Archivero de la Corte Superior de Lima;

Ha resuelto :

Aumentar el sueldo del Oficial Archivero de la Corte Superior de Lima, en cuatro libras 300 milésimos, nivelándose con el haber de que gozan los demás empleados de su clase en las demás oficinas del Estado.

Dada, etc.

Lima, 29 de Setiembre de 1908.

(Firmado).—**B. Spelucín.**

Comisión de Justicia

Señor:

Vuestra Comisión de Justicia ha estudiado detenidamente el proyecto de resolución legislativa, iniciado ahora cinco años y venido en revisión de la H. Cámara Colegisladora, por el que se aumenta en tres libras tres soles el haber que disfruta el Oficial Archivero de la Ilma. Corte Superior de Lima á fin de que gane catorce libras mensuales, sueldo inferior al que disfrutan los Archiveros de las otras oficinas del Estado.

Del prolífico informe emitido por la Corte Superior de Lima, reproduciendo el dictamen de su Fiscal, resulta que el referido Archivero tiene una labor muy recargada; él es el único empleado que asiste al señor Presidente de la Corte Superior, lleva la correspondencia oficial con los Ministerios, Corte Suprema, Cortes Superiores, Juzgados de 1a. Instancia, que en los últimos años se han aumentado con la creación de un nuevo Juzgado en el Cerro de Pasco, Pisco y Yauli; dicho empleado lleva también los libros de actas de los acuerdos del Tribunal, el copiador de informes, la matrícula de abogados y bachilleres admitidos á la práctica, redacta las actas de examen de abogados, escribanos, procuradores y notarios, dá curso á los exortos que se libran al extranjero, copia las me-

morias de los Presidentes, cuida de la biblioteca y archivo del Tribunal, del de la extinguida Corte de Junín y de los registros de nacimientos, matrimonios y defunciones que se remiten á la Corte Superior.

Por otra parte, el Archivero de la Corte Superior de Lima, no goza como los demás empleados de ese Tribunal, de las vacaciones judiciales; pues el Despacho Administrativo no se interrumpe durante el período de las vacaciones.

Más aún; ese empleado, según el informe y vista fiscal referidos, prestó un señalado servicio al país y á la Corte Superior, salvando el archivo que corre á su cargo, durante la ocupación chilena, y haciéndose acreedor por consiguiente, á un ascenso de recompensa que no le han otorgado.

Cree vuestra Comisión que es estrictamente legal y justo el proyecto venido en revisión de la H. Cámara de Diputados, el que debe ser sancionado por el H. Senado siquiera como una tardía recompensa á que se hizo acreedor el Oficial Archivero de la Corte Superior de Lima, por el celo que desplegó durante la ocupación extranjera.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 5 de octubre de 1908.

(Firmado).—**Diómedes Arias**.—**J. Antonio Trelles**.—**José A. Urteaga**.

Comisión Principal de Presupuesto

Señor:

Desde la Legislatura de 1903, el H. señor Spelucín presentó en la H. Cámara de Diputados el Proyecto de Ley venido en revisión, por el que se nivela el haber del Oficial Archivero de la Corte Superior de Lima, con el que gozan los empleados de igual categoría de las demás oficinas del Estado.

En el dictamen expedido por la Comisión Principal de Justicia de la Colegisladora, se hace una relación suscinta de las labores del referido

empleado, lo que releva á la vuestra de exponerlas.

Los Oficiales Archiveros de los diversos Ministerios perciben Lp. 15.0.00 mensuales y la categoría y funciones de estos no difieren absolutamente del que desempeña igual cargo en el Tribunal Superior de este distrito judicial.

Tales razones inclinan á vuestra Comisión para pediros, como la de justicia, que aprobéis el proyecto venido en revisión.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 15 de 1908.

(Firmado).—**César A. E. del Río**.—**Ricardo Salcedo**.—**J. F. Reinoso**.—**M. Teófilo Luna**.—**Juan Ward**.

El señor PRESIDENTE—Estando conforme los dictámenes con el proyecto, se pone éste en debate.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Representante, se dió por discutido el proyecto, y, procediéndose á votar, fué aprobado.

Proyecto, en revisión, declarando de utilidad pública la obra de construcción de los edificios destinados á las HH. Cámaras.

El señor SECRETARIO dió lectura al oficio y proyecto que siguen:

Lima, 9 de Octubre de 1908.

Exmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Previa dispensa de trámite, la H. Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley, que en copia, remito á V. E., para su revisión por el H. Senado, declarando de utilidad pública la obra de construcción de los edificios de la HH. Cámaras de Senadores y Diputados.

Dios guarde á V. E.

(Firmado).—**Juan Pardo**.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Declárase de utilidad pública la obra de construcción de los edificios destinados á las HH. Cámaras de Senadores y Diputados.

Artículo 2.º.—Las Comisiones de Policía de ambas Cámaras procederán á la expropiación de los inmuebles que sean necesarios para concluir la obra del local de la H. Cámara de Diputados y para edificar el del H. Senado.

Dada, etc.

Lima, 7 de Octubre de 1908.

(Firmado).—**Carlos Forero.**—
V. González Orbegoso.—**E. Velarde L.**

El señor PRESIDENTE—Está en discusión el proyecto.

—Sin observación, se dió por discutido el proyecto, y, votados sucesivamente sus dos artículos, fueron aprobados.

Proyecto, en revisión, consignando en el Presupuesto General, diversas partidas en el servicio del ramo de telégrafos.

El señor SECRETARIO leyó los documentos que siguen:

Lima, 12 de Octubre de 1908.

Exmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar á V. E., en co-

pia, el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, en conformidad con el cual ha aprobado la H. Cámara de Diputados el adjunto proyecto del Poder Ejecutivo por el que se manda consignar en el Presupuesto General diversas partidas para el servicio del ramo de Telégrafos.

El oficio de remisión del aludido proyecto, también lo incluyo á V. E.

Dios guarde á V. E.

(Firmado).—**Juan Pardo**

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el incremento del servicio telegráfico alcanzado por el desarrollo de las líneas del Estado en el territorio de la República, hace indispensable el establecimiento de nuevas oficinas y el de nuevas plazas en las ya establecidas, para su perfecto funcionamiento;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el pliego extraordinario del ramo de gobierno del Presupuesto General de la República para 1909, las partidas que á continuación se expresa:

DEPARTAMENTO DE LIMA

Lima	Al mes	Al año
Para un reparador encargado de las baterías.....	Lp. 5.5.00	Lp. 66.0.00
Para tres mecanógrafos que copien telegramas á Lp. 6.00 cada uno.....	Lp. 18.0.00	Lp. 216.0.00
Chosica		
Para un telegrafista.....	Lp. 6.9.50	Lp. 83.4.00
Para un conductor.....	Lp. 1.0.00	Lp. 12.0.00
Mala		
Para un conductor.....	Lp. 1.0.00	Lp. 12.0.00
Lurín		
Para un conductor.....	Lp. 1.0.00	Lp. 12.0.00
Ancón		
Para un conductor.....	Lp. 1.0.00	Lp. 12.0.00

PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Al mes	Al año
Callao	
Para un telegrafista ayudante. . . . Lp. 6.9.50	Lp. 83.4.00

DEPARTAMENTO DE PIURA

Huancabamba	
Para un conductor. Lp. 1.0.00	Lp. 12.0.00
Morropón	
Para un conductor. Lp. 1.0.00	Lp. 12.0.00

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Pacasmayo	
Para un receptor Lp. 6.0.00	Lp. 72.0.00

DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Cajamarca	
Para un reparador montado. . . . Lp. 4.4.00	Lp. 52.8.00
Tembadera	
Para un conductor. Lp. 1.0.00	Lp. 12.0.00

DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Baguachica	
Para un telegrafista. Lp. 12.5.00	Lp. 156.0.00
Para un reparador montado. . . . Lp. 8.0.00	Lp. 96.0.00
Para un conductor. Lp. 1.0.00	Lp. 12.0.00

DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Yurimaguas	
Para un telegrafista. Lp. 16.0.00	Lp. 192.0.00
Para un reparador montado. . . . Lp. 9.0.00	Lp. 108.0.00
Para un conductor. Lp. 1.0.00	Lp. 12.0.00

Balza Puerto

Para un telegrafista. Lp. 16.0.00	Lp. 192.0.00
Para un reparador montado. . . . Lp. 9.0.00	Lp. 108.0.00
Para un conductor. Lp. 1.0.00	Lp. 12.0.00

Tarapoto

Para un telegrafista. Lp. 16.0.00	Lp. 192.0.00
Para un reparador montado. . . . Lp. 9.0.00	Lp. 108.0.00
Para un conductor. Lp. 1.0.00	Lp. 12.0.00

DEPARTAMENTO DE ANCASH

		Al mes	Al año
Oyón			
Para un telegrafista	Lp. 8.0.00	Lp. 96.0.00	
Para un reparador montado	Lp. 4.4.00	Lp. 52.8.00	
Para un conductor	Lp. 1.0.00	Lp. 12.0.00	
Piscobamba			
Para un telegrafista	Lp. 8.0.00	Lp. 96.0.00	
Para un reparador montado	Lp. 4.4.00	Lp. 52.8.00	
Para un conductor	Lp. 1.0.00	Lp. 12.0.00	
Parobamba			
Para un telegrafista	Lp. 8.0.00	Lp. 96.0.00	
Siguas			
Para un telegrafista	Lp. 8.0.00	Lp. 96.0.00	
Para un reparador montado	Lp. 4.4.00	Lp. 52.8.00	
Para un conductor	Lp. 1.0.00	Lp. 12.0.00	
Quínchez			
Para un telegrafista	Lp. 9.0.00	Lp. 108.0.00	
Para un reparador montado			
Para un conductor	Lp. 1.0.00	Lp. 12.0.00	
Nepeña			
Para un conductor	Lp. 1.0.00	Lp. 12.0.00	
San Marcos			
Para un reparador montado	Lp. 4.4.00	Lp. 52.8.00	
Cabana			
Para un conductor	Lp. 0.7.00	Lp. 8.4.00	
Aija			
Para un reparador montado	Lp. 4.4.00	Lp. 52.8.00	
Para un conductor	Lp. 0.7.00	Lp. 8.4.00	
Carhuaz			
Para un conductor	Lp. 0.7.00	Lp. 8.4.00	
Yungay			
Para un conductor	Lp. 0.7.00	Lp. 8.4.00	
Santa			
Para un conductor	Lp. 0.7.00	Lp. 8.4.00	

DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Huallanca

Para un telegrafista	Lp. 8.0.00	Lp. 96.0.00
Para un reparador	Lp. 4.4.00	Lp. 52.8.00
Para un conductor	Lp. 1.0.00	Lp. 12.0.00

DEPARTAMENTO DE JUNIN

	Al mes	Al año
Cerro de Pasco		
Para un reparador montado	Lp. 10.0.00	Lp. 120.0.00
Para un telegrafista ayudante	Lp. 10.0.00	Lp. 120.0.00
Tarma		
Para un telegrafista ayudante	Lp. 8.0.00	Lp. 96.0.00
Para un conductor.	Lp. 1.1.00	Lp. 13.2.00
Junín		
Para un conductor.	Lp. 1.0.00	Lp. 12.0.00

DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Julcamarca		
Para un telegrafista.	Lp. 6.9.50	Lp. 83.4.00
Para un reparador montado.	Lp. 4.4.00	Lp. 52.8.00

DEPARTAMENTO DE ICA

Ica		
Para un reparador montado.	Lp. 4.4.00	Lp. 52.8.00
Para un telegrafista ayudante	Lp. 6.9.50	Lp. 83.4.00
Palpa		
Para un telegrafista.	Lp. 6.9.50	Lp. 83.4.00
Para un reparador montado.	Lp. 4.4.00	Lp. 52.8.00
Para un conductor.	Lp. 1.0.00	Lp. 12.0.00

DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Santa Lucía		
Para un telegrafista.	Lp. 8.0.00	Lp. 96.0.00
Para un reparador montado.	Lp. 5.0.00	Lp. 60.0.00
Para un conductor.	Lp. 1.0.00	Lp. 12.0.00
Puquio		
Para un reparador montado.	Lp. 5.0.00	Lp. 60.0.00
Coracora		
Para un reparador montado.	Lp. 5.0.00	Lp. 60.0.00

DEPARTAMENTO DEL CUZCO

La Máquina		
Para un telegrafista.	Lp. 9.0.00	Lp. 108.0.00
Para un reparador montado.	Lp. 5.0.00	Lp. 60.0.00
Para un conductor.	Lp. 1.0.00	Lp. 12.0.00
Santa Ana		
Para un telegrafista.	Lp. 9.0.00	Lp. 108.0.00
Para un reparador montado.	Lp. 5.0.00	Lp. 60.0.00
Para un conductor.	Lp. 1.0.00	Lp. 12.0.00

	Al mes	Al año
Tinta		
Para un reparador montado	Lp. 4.4.00	Lp. 52.8.00
Yanacoa		
Para un conductor	Lp. 1.0.00	Lp. 12.0.00
DEPARTAMENTO DE PUNO		
Nuñoa		
Para un reparador montado	Lp. 4.4.00	Lp. 52.8.00
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA		
Lomas		
Para un telegrafista	Lp. 10.0.20	Lp. 120.0.00
Para un reparador montado	Lp. 6.0.00	Lp. 72.0.00
Para un conductor	Lp. 1.0.00	Lp. 12.0.00
Acarí		
Para un telegrafista	Lp. 8.0.00	Lp. 96.0.00
Para un reparador montado	Lp. 5.0.00	Lp. 60.0.00
Para un conductor	Lp. 1.0.00	Lp. 12.0.00
Tingo		
Para un telegrafista	Lp. 6.9.50	Lp. 83.4.00
Para un reparador montado	Lp. 4.4.00	Lp. 52.8.00
Para un conductor	Lp. 1.0.00	Lp. 12.0.00
Chala		
Para un telegrafista	Lp. 8.0.00	Lp. 96.0.00
Para un reparador montado	Lp. 5.0.00	Lp. 60.0.00
Para un conductor	Lp. 1.0.00	Lp. 12.0.00
Cotahuasi		
Para un telegrafista	Lp. 6.9.50	Lp. 83.4.00
Para un reparador montado	Lp. 4.4.00	Lp. 52.8.00
Para un conductor	Lp. 1.0.00	Lp. 12.0.00
Gasto material		
Para el pago de 15 uniformes para los conductores de telegramas de la oficina de Lima, á Lp. 2.0.00 cada uno	Lp. 2.5.00	Lp. 30.0.00
Construcción de líneas		
Para la adquisición del material telegráfico y construcciones de líneas durante el año de 1909	Lp. 666.6.66	Lp. 8,000.0.00
Total	Lp. 1,112.0.16	Lp. 13,341.2.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, etc.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

Germán Arenas.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, creando nuevas oficinas en el Ramo de Telégrafos, y pasa á emitir el dictamen que se le ha pedido, en los siguientes términos:

Los nuevos telegrafistas y los demás empleados considerados en el proyecto corresponden á las nuevas oficinas que se han establecido, á consecuencia del ensanche y desarrollo que ha obtenido tan importante ramo en el año en curso; y considerando vuestra Comisión que el número de empleados consignados en el proyecto es el que por lo menos se necesita para atender á ese servicio, y que los sueldos con que se les dota corresponden á su categoría así como á las regiones en que sirven; opina que aprobéis dicho proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, á 11 de Setiembre de 1908.

M. B. Pérez.—A. F. León.—E. L. Ráez.—R. E. Bernal.

El señor PRESIDENTE.—Se pone en debate el dictamen venido en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor representante, se dió por discutido el dictamen, y votada su conclusión, fué aprobada.

Proyecto determinando la proporción en que debe distribuirse el montepío cuando concurren con la viuda de otro ú otros matrimonios.

—El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que siguen:

Lima, 8 de Octubre de 1908.
Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En copia, me es honroso enviar á V.E., para su revisión por el H. Se-

nado, el proyecto de ley aprobado por la H. Cámara de Diputados, determinando la proporción en que debe distribuirse el montepío cuando concurren con la viuda, hijos de otro ú otros matrimonios, y sobre la cuantía de la pensión, proporcionalmente al tiempo de servicios prestados.

Como antecedentes de la revisión, envío á V.E. copias del proyecto primitivo y del dictamen emitido al respecto por la Comisión Principal de Legislación.

Dios guarde á V.E.

(Firmado).—Juan Pardo.

Cámara de Diputados.

Comisión Principal de Legislación.

Señor:

Vuestra Comisión Principal de Legislación ha estudiado el proyecto del H. señor del Valle, sobre la proporción en que debe distribuirse el montepío cuando concurren con la viuda, hijos de otro ú otros matrimonios; y sobre la cuantía de la pensión, proporcionalmente al tiempo de servicios prestado; como también sobre la naturaleza misma de esas pensiones en orden á su excensión de las responsabilidades del militar ó empleado, que causó el montepío. Indudablemente que en las leyes de montepío hay omisión manifiesta respecto de la primera de las indicadas cuestiones, pues siendo indudable que el montepío es en primer término para la viuda é hijos del que lo causa, dándose la situación de hecho de concurrir á su goce la viuda con hijos de uno ó más matrimonios anteriores, aparece un conflicto que la ley no ha resuelto. Y encuentra vuestra Comisión que el artículo 1.º del proyecto soluciona cumplidamente la cuestión, pues establece una distribución proporcional del montepío, basada en verdaderos principios de justicia y equidad. Cree, así mismo, vuestra Comisión que es justa y responde tanto á la entidad de los servicios prestados como al mayor descuento realizado, la cuantía

de la pensión que proporcionalmente establece el artículo 3.^o. Y cree, por último, que no siendo el montepío masa hereditaria, sino pensión alimenticia, no procede ni es justo que responda por las deudas del militar y del empleado, principio que por otra parte tiene ya reconocido nuestra legislación en el artículo 1,154 del Código de Enjuiciamientos Civil.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión concluye opinando porque prestéis vuestra aprobación á los tres artículos del proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 17 de Octubre de 1907.

(Firmado).—A. Sousa.—Antonio Flores.—F. Fariña.

—
El Congreso, etc.

Teniendo en consideración:

Que las leyes sobre montepío no determinan la proporción en que debe éste percibirse por la viuda, habiendo hijos de otro ú otros matrimonios;

Que es necesario uniformar, al respecto, el procedimiento administrativo;

Que las pensiones de montepío no pertenecen á la masa de bienes del militar ó empleado cuya muerte las causa, sino que provienen del descuento que en sus sueldos se efectúa con fines de moral y beneficencia en favor de sus familias;

Que es manifiestamente injusto conceder el mismo montepío á los empleados civiles que tengan distinto número de años de servicios;

Há dado la ley siguiente:

Art. 1.^o—Cuando haya hijos de matrimonio anterior, si fuesen uno ó dos, tendrán cada uno, igual pensión que la viuda; si fuesen más, la viuda percibirá doble haber que cada uno de ellos.

Art. 2.^o—Las pensiones de montepío no responden de las deudas del militar ó empleado que las contraíó.

Art. 3.^o—El montepío civil se percibirá en las cantías siguientes: la quinta parte de la renta, cuando el empleado tuviese de seis á quince años cumplidos de servicios; la cuarta parte, si tuviese de quince á treinta años cumplidos; la tercera parte, si hubiese servido más de treinta años; y la mitad si ha prestado más de treinticinco años de servicios.

Art. 4.^o—El montepío que causen los profesores se percibirá en la escala siguiente: una tercera parte, cuando hayan prestado de seis á quince años de servicios; la mitad cuando hayan servido de quince á treinta años; y las dos terceras partes cuando los servicios pasen de treinta años.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

(Firmado).—Alfredo del Valle.

—
Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Legislación.

Señor:

El H. señor Alfredo del Valle presentó en la última legislatura el proyecto venido en revisión por el que se amplían las leyes sobre montepío con algunas disposiciones que determinan la proporción en que debe percibirse esa pensión por la viuda, existiendo hijos de otro ú otros matrimonios; disponiendo que las pensiones de montepío no respondan de las deudas del empleado ó militar que las contraíó, y fijando la escala en que deberá percibir el montepío civil por los deudos de los empleados y profesores.

Ese proyecto, que llena algunos vacíos de nuestra legislación en materia de montepíos, está inspirado en la mayor justicia y equidad.

No cree necesario la Comisión informante aducir nuevas consideraciones en apoyo de esa iniciativa, porque cree que bastan para ello las muy fundadas, expuestas por la co-dictaminadora de la H. Cámara de Diputados.

En esta virtud vuestra Comisión es de parecer que aprobéis el proyecto venido en revisión en los cuatro artículos de que consta.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 19 de Octubre de 1908.

(Firmado).—J. Prado y Ugarteche.—J. Matías León.

—El señor PRESIDENTE.— Se pone en debate el dictamen de la Comisión Principal de Legislación del H. Senado, que opina porque se apruebe el proyecto venido en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Representante, se dió por discutido el dictamen, y, votada su conclusión, fué aprobada.

El señor CAPELO.—Hay un asunto particular del Coronel La Torre, sobreviviente de Arica.

El señor PRESIDENTE.—Sí, honorable señor. Son dos asuntos más que he dispuesto que se vean; el del Coronel La Torre y el indulto del reo Arciniega.

El señor SAMANEZ.—Me adhiero al pedido del señor Capelo, porque esto vendrá á fijar una regla en el asunto.

Indulto del penitenciado César A. Arciniega.

El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que siguen:
Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Lima, 16 de Setiembre de 1908.

Para su revisión por el H. Senado me es honroso enviar á VE., junto con la solicitud y los documentos originales que obran en el expediente, copia del dictamen de la Comisión Auxiliar de Justicia, aprobado por la H. Cámara, concediendo indulto del tiempo que le falta para cumplir su condena al reo César A. Arciniega.

Dios guarde á VE.

(Firmado).—Juan Pardo.

Comisión de Justicia.

Señor:

El reo César A. Arciniega, sargento 1.º que fué del Regimiento "Húsares de Junín", fué condenado á la pena de veinte años de penitenciaría por los Tribunales Militares, acusado como autor de la sublevación del referido cuerpo, ocurrido en la ciudad de Chiclayo, el 23 de Febrero de 1902.

Consta de autos que el mencionado reo sufre la prisión en el Panóptico desde el 9 de enero de 1903, habiendo observado conducta irreproducible en ese establecimiento penal, lo que se acredita por el certificado corriente á fojas 11 vuelta.

No es por cierto el ánimo de vuestra Comisión juzgar de la razón que tuvieron los Tribunales Militares para aplicar á Arciniega la larga prisión que sufre, ni tampoco buscar consideraciones que lo favorezcan de las declaraciones que aparecen del expediente judicial. Lo que sí cree necesario hacer constar es, que Arciniega no tuvo fin político alguno en la insurrección de que se le acusa, y que más bién ese incidente lo produjo el mal trato que recibía de sus superiores, hasta el punto de haberse aplicado como castigo 23 días de arresto en el cuartel de Cajamarca, 7 en la cárcel de San Pedro, 3 en la de Guadalupe y 15 en Chiclayo, en el cepo y á pan y agua.

Arciniega no solo ha sufrido largo tiempo de prisión, sino también la pena infamante de degradación que le fué inferida antes de su ingreso al Panóptico con todas las formalidades que el Código Militar establece, bastante severas por cierto. No fué poca la aplicación de esta pena en relación al delito cometido, produciéndole la enfermedad de que actualmente adolece, por la impresión profunda que en su espíritu produjo ese riguroso ceremonial, al que se rodeó de todo el aparato que para el caso se establece.

El acto delictuoso de Arciniega no ha quedado en la impunidad y su a-

rrepentimiento, manifestado en el memorial que presenta y los buenos antecedentes personales de que disfrutaba con anterioridad al suceso desgraciado que lo condujo al presidio, son circunstancias que vuestra Comisión hace valer para pediros que sancionéis con vuestra aprobación el proyecto de resolución legislativa venido en revisión, por el que se indulta al reo Arciniega del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de setiembre de 1908.
(Firmado).—J. Antonio Trelles.

—José A. Urteaga.

El señor PRESIDENTE.—Se pone en debate el dictamen de la Comisión de Justicia, que opina porque se conceda el indulto.

—Sin observación se dió por discutido el dictamen, y votada su conclusión, fué aprobada.

Reconocimiento de servicios al coronel don Manuel C. de la Torre.

—El señor SECRETARIO dió lectura al oficio y dictámenes que van en seguida:

Comisión Principal de Guerra.

Señor:

El coronel don Manuel C. de La Torre solicita que el Congreso le reconozca los servicios que prestó durante la última guerra internacional por el período comprendido del 5 de abril del 79 al 7 de junio del 80, como también de enero del 84 á diciembre del 85 y del 3 al 24 de junio de 1890, de conformidad con la ley número 278.

Después de estudiar los antecedentes del asunto, vuestra Comisión sin dejar de reconocer los meritorios y abnegados servicios, cuyo reconocimiento reclama el coronel La Torre, juzga que corresponde á la Comisión de Premios y no á la nuestra, el estudio del asunto, y en tal virtud es de parecer que paséis el expediente á la Comisión en refe-

rencia, de conformidad con la ley número 278 que reglamenta las pensiones de gracia.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 2 de octubre de 1908.

(Firmado).—Leoncio Samanez.—
Carlos Ferreyros.—S. Arias Pozo.

Oficio, Cámara de Diputados á Presidente Senado sobre reconocimientos servicios coronel Manuel C. de La Torre.

Lima, 23 de octubre de 1908.

H. La Torre.

Comisión de Premios.

Señor:

Los infrascritos sienten no estar de acuerdo con los honorables miembros de la Comisión Principal de Guerra, al apreciar la índole de la solicitud del coronel don Manuel C. de La Torre.

En concepto de la Comisión de Premios, no se trata en estos expedientes de conceder gracia alguna, sino de reconocer servicios que evidentemente han sido prestados; pero cuya aprobación no ha podido hacerse con los documentos legales que en casos ordinarios se exija, á consecuencia de la pérdida de los archivos y de la desorganización consiguiente al estado de guerra en que se encontraba el País, en la época en que se prestaron.

Colocar la petición del coronel La Torre bajo la acción de la ley número 278, es dar á ésta una interpretación, en nuestro concepto errónea y un alcance que no pretendió asignarle el legislador.

El artículo primero de esa ley prohíbe, es cierto, al Congreso conceder pensiones periódicas, á título de premio ó de reconocimiento de servicios; pero aquí no se trata de otorgar pensión alguna sino de declarar que el coronel La Torre prestó efectivamente servicios de que se hace mérito, y á consecuencia de esta declaración no se le va á señalar ningún goce ni beneficio que no es-

té extictamente amparado por la ley.

Negar al Congreso la facultad de hacer esta clase de reconocimientos, sería cercenarle sus atribuciones y desconocer sin razón alguna el derecho que tiene para ello.

Así lo ha comprendido la Comisión Principal de Guerra de la H. Cámara de Diputados, al dictaminar en favor de la solicitud del coronel La Torre, y la Cámara misma, al aprobar ese dictamen.

Tal es también la interpretación que ya le ha dado el Congreso á ese artículo de la ley al pronunciarse sobre casos análogos.

Por lo expuesto, vuestra Comisión cree que debe volver este expediente á la Comisión Principal de Guerra para que abra el dictamen que le respecta, salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 13 de 1908

(Firmado). — Juan C. Peralta. —

J. Falconí.

Comision Principal de Guerra.

Señor:

Don Manuel C. de La Tarre, coronel efectivo de infantería de ejército, se presenta á V. E., solicitando: 1º, el reconocimiento de los servicios que prestó al País durante la última guerra nacional; 2º, los que también prestó como delegado del Gobierno durante la campaña constitucional; 3º, los que así mismo prestó como diputado á Congreso por la provincia litoral de Moquegua; 4º, los que igualmente prestó como comisionado del Gobierno para trasladar á esta Capital los restos del contralmirante don Miguel Grau y de las demás víctimas de la guerra del Pacífico; 5º, finalmente, reclama el descuento indebido que se le ha hecho en su libreta de fojas 9, por el Estado Mayor General de todo el tiempo que permaneció en Chile como prisionero de guerra.

La Comisión, habiendo examinado detenidamente los antecedentes mi-

litares del recurrente, remitidos á nuestra solicitud por el señor Ministro de la Guerra, pasa á emitir su dictamen.

De dichos antecedentes resulta que el jefe recurrente comenzó su carrera militar en abril del 79, esto es, desde que se inició la guerra con Chile, pues habiendo organizado entonces el batallón Iquique, se le nombró por S. E. el general Prado, teniente coronel, segundo jefe del mismo, cuyo puesto desempeñó hasta que después de la batalla de Tarapacá á la que concurrió, obtuvo el nombramiento de primer jefe del expresado batallón, y posteriormente el de jefe del detail de las fuerzas y baterías de Arica, en cuyo carácter é invitando dicha clase concurreció al combate de esa plaza, librado contra el ejército chileno el 7 de junio de 1880, en donde fué hecho prisionero, y conducido á Chile, permaneció en esa condición hasta que se celebró el tratado de Ancón.

Los mencionados servicios se encuentran debidamente comprobados con los certificados expedidos por los capitanes de fragata y de navío, señores Espinosa y Sánchez Lagomarcino, por los coroneles don Marcelino Varela y don Baltazar Velarde, por los generales don Manuel Velarda y don César Canevaro y por el contralmirante don Lizardo Montero, según puede verse á fojas 4, 5, 11 vuelta, 12 y 13 del expediente de la materia.

Los referidos certificados comproban, además, que el coronel La Torre de regreso de su cautiverio, hizo la campaña constitucional, desempeñando el cargo de delegado del Gobierno provvisorio hasta diciembre del 85, en que terminó dicha campaña, habiendo residido como tal en las provincias de Arica, Tacna y Moquegua, prestando importantes servicios á la noble causa que sostenía el general Cáceres.

Como el Gobierno no podría reconocer dichos servicios, en razón de que aquellos no están comproba-

dos con documentos de hacienda y como éstos se han perdido en los contratiempos de la guerra, como es público y notorio, es indudable que ese acontecimiento desgraciado no puede perjudicar á un buen servidor de la Nación, como lo es el jefe recurrente, máxime cuando él ha sido declarado combatiente en Tarapacá y sobreviviente de Arica por resoluciones supremas de 20 de febrero de 1902.

Habiendo declarado el Gobierno, por resolución de 11 del presente que son de abono en la libreta del jefe recurrente los servicios que prestó como diputado á Congreso, carece ya de objeto el reconocimiento que de ellos solicitó en el punto tercero de su recurso de fojas. . . .

Encontrando, así mismo, comprobados con el certificado de fojas 26 los servicios que el coronel La Torre prestó en la comisión encargada de trasladar á esta Capital los restos de las víctimas de la guerra del Pacífico, es indudable, que ellos deben también reconocerse de abono en su libreta, por ser reales y efectivos.

La Comisión no encuentra motivo para que se descuento en la libreta del jefe recurrente el tiempo que permaneció en Chile como prisionero de guerra; puesto que el decreto supremo de 2 de octubre de 1886, en que se funda el Estado Mayor, no es de aplicación en el presente caso, si se tiene en cuenta que reconocidos los servicios anteriores y posteriores á la época que se descuenta, no aparece que el coronel La Torre haya dejado de servir antes de obtener goce, los dos años á que dicho decreto se refiere; pero suponiendo, sin consentirlo, que estuviese comprendido en el referido decreto, la justicia y la equidad aconsejarían no hacer uso de él en el presente caso.

Por las razones expuestas, la Comisión apoya con toda decisión la solicitud en dictamen, y en consecuencia, os propone que aprobéis el

siguiente proyecto de resolución legislativa:

“El Congreso, teniendo en consideración los importantes servicios del coronel efectivo de infantería de ejército, don Manuel C. de La Torre, ha resuelto reconocer de abono en su libreta los servicios que prestó al País durante la guerra nacional, del 5 de abril de 1879 al 7 de junio de 1880; de enero de 1884 á diciembre de 1885, durante la campaña constitucional; y del 3 de junio al 24 de julio de 1890, en comisión que le confirió el Gobierno para la traslación de los restos de los mártires de la guerra del Pacífico; no debiendo descontarse de aquella el tiempo que estuvo prisionero en Chile.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, agosto 22 de 1908.

(Firmado).—Guillermo Ferreyros.—Víctor L. Criado y Tejada.—Francisco de P. Secada.—Carlos M. Olivera.—Romualdo Palomino.

El señor PRESIDENTE.—Las comisiones que han dictaminado en este proyecto no se pronuncian en ningún sentido, así es que la Cámara no tiene en buena cuenta conclusión para votar, porque cada una de las comisiones dice que el asunto es del resorte de la otra.

El señor SAMANEZ.—Por eso la Comisión de Guerra, Excmo. Señor, está en la obligación de explicar su dictamen á este respecto. Todos sabemos que nada es más conocido y real que los servicios prestados por el coronel La Torre, sus servicios son marcadísimos, es casi un héroe de la guerra nacional. Así es que no habría trepidado la Comisión de Guerra en reconocer esos servicios, si no hubiese tropezado con la dificultad que hace presente en su dictamen, y que es que el Gobierno le negó el reconocimiento de esos servicios; y no ha de parecer esto sorprendente, porque el coronel La Torre no presentó documentos com-

probatorios de esos servicios. Así es que el reconocimiento había que hacerlo, siguiendo los trámites que la ley prescribe; pero como no se llenaron esos trámites, denegó el Gobierno el reconocimiento de esos servicios, á pesar de que todo el mundo tiene conciencia de que han sido prestados. De manera que implicaba una gracia el dispensarlos de esos comprobantes, y no reconocimiento de servicios; y por eso la Comisión de Guerra, fundándose en la ley 278 que reglamenta la ley de gracias, ha creído que el asunto debía pasar á la Comisión de Premios. Ahora la Comisión de Premios dice que no es de su resorte, y la Cámara resolverá lo que crea conveniente. Yo opinaría, Excmo. Señor, porque este asunto se dispensara de trámite y se reconociera esos servicios de hecho.

El señor REINOSO.—Se trata, Excmo. Señor, efectivamente de un héroe que honra al Perú y es triste que se hayan dado estas tramitaciones y estos formulismos para reconocer los servicios de un hombre que ha llenado de gloria al Perú, porque el coronel La Torre fué en Arica el digno compañero de Bolognesi.

Ya q' no hay conclusiones Excmo. Sr., en los dictámenes de las comisiones del Senado, que se han estado echando una á otra este asunto, ruego á V. E. se sirva poner en debate la conclusión del dictamen de la Cámara de Diputados.

El señor PRESIDENTE.—Voy á consultar si se pone en debate el dictamen de la Cámara de Diputados, venido en revisión, por cuanto las comisiones del Senado no han dictaminado.

—Hecha la consulta, la H. Cámara resolvió afirmativamente.

El señor PRESIDENTE.—En su consecuencia, se pone en debate el dictamen venido en revisión.

—No habiéndose hecho observación alguna, se dió por discutido el dictamen, y votada su conclusión, fué aprobada.

El señor REINOSO.—Pido que conste, Excmo. Señor, que ha sido aprobado este asunto por unanimidad.

El señor PRESIDENTE.—Así constará H. señor.

Insistencia en la resolución que concede á doña Rosario Cereceda y doña Isabel Echegaray una pensión mensual.

—El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que siguen:

Ministerio de Hacienda.

Lima, 31 de octubre de 1907.

Señores Secretarios del Congreso:

La ley número 278, reglamentaria del artículo 59, inciso 23 de la Constitución del Estado, es de procedimientos, y como tal surte efecto sobre todos los actos relativos á gracias pecuniarias, que á la fecha en que ella fué promulgada se hubiesen hallado en tramitación y no definitivamente ultimados.

Por esta consideración y á fin de que no se dé innecesariamente un paso atrás en la saludable y aplaudida reforma que aquella ley ha sancionado, S. E. el Presidente de la República devuelve por mi órgano al cuerpo legislativo la resolución que otorga una pensión mensual de veinte libras á la viuda é hija del ingeniero don Manuel M. Echegaray, con olvido, involuntario, sin duda, del artículo primero de la citada ley de 27 de octubre de 1906.

No objeta el Poder Ejecutivo el fondo sino la forma de la gracia que se ha acordado por el Congreso conceder á la señora de Echegaray é hija; así es que, si como es de esperar, tiene á bien ese honorable cuerpo enmendar su acto en el sentido del artículo segundo de la ley referida, S. E. se complacerá en promulgarla sin dilación.

Dios guarde á USS. HH.

Rúbrica de S. E.

(Firmado).—C. Schereiber.

H. Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Legislación.

Señor:

Las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo á la resolución legislativa, por la que se concede á doña Rosario Cereceda y á doña Isabel Echegaray viuda é hija, respectivamente, del ingeniero don Manuel M. Echegaray, la pensión mensual de seis libras, se funda únicamente, no en objeciones sobre el fondo de ellas, sino en la forma de la gracia que estima el Ejecutivo, no puede ya cumplirse como ha sido resuelto por el Congreso Nacional, por cuanto la ley número 278 reglamentaria del inciso 23 del artículo 59 de la Constitución del Estado, la reputa el Ejecutivo como de procedimientos, y como tal surte sus efectos sobre todos los actos relativos á gracias pecuniarias anteriores á la fecha en que ella fué promulgada, en cuyo caso considera el Ejecutivo la pensión de gracia concedida á la viuda é hija de don Manuel Echegaray.

El examen atento del asunto demuestra que no es fundada la observación del Ejecutivo.

Habiendo ocurrido la viuda é hija de don Manuel Echegaray al Poder Legislativo, solicitando pensión de montepío, por denegatoria del Ejecutivo, la H. Cámara de Diputados se la concedió en 1903. Venido el expediente en revisión al H. Senado modificó éste lo resuelto por la Coleisladora, en el sentido de declararla como gracia con la pensión de seis libras mensuales. La resolución del H. Senado fué de fecha 22 de octubre de 1906 ó sea cinco días antes de la promulgación de la ley restrictiva de gracias; pero como la resolución del H. Senado modificaba la de la H. Cámara de Diputados, tuvo que volver á ésta para que ejercitara ó no la atribución que le confiere la Constitución de insistir ó no en la resolución primitiva.

En la H. Cámara de Diputados se trató la insistencia y de acuerdo con el dictamen de su Comisión Principal de Legislación resolvió no insistir, en 3 de octubre de 1907.

En el curso del debate á que dió lugar este asunto se promovió la cuestión de si se podía continuar ocupándose de él la H. Cámara después de haberse promulgado la ley de gracias; pero se consideró que estando resuelto por ambas Cámaras anteriormente á la expedición de la referida ley, el hecho de la diferencia de forma en la concesión que había dado motivo para que volviera á la H. Cámara de Diputados, á fin de que ésta insistiera ó no en su resolución primitiva, era un procedimiento que no invalidaba la fecha de la concesión misma otorgada por ambas Cámaras, tratándose ahora solamente de que la H. Cámara de Diputados ejercitase la atribución que le señalaba la Constitución sobre la insistencia, que no podía suspenderse ni entrabarse por una ley secundaria, cual era la limitación de las gracias.

Fué así como se resolvió por la H. Cámara de Diputados no insistir en la resolución primitiva y comunicó entonces el Presidente del Congreso al Ejecutivo haberse concedido la gracia acordada á la viuda é hija de don Manuel Echegaray.

En todo caso, si alguna duda pudiera haber sobre el alcance que por razón de las fechas anotadas podría tener la ley número 278 de la gracia acordada á las recurrentes, correspondería al Congreso decidir el punto y habiendo éste ya considerado que la indicada ley no invalidaba la pensión materia de este dictamen, vuestra Comisión de Legislación es de sentir que aprobéis lo resuelto por la H. Cámara Coleisladora, de insistir en la resolución legislativa observada por el Ejecutivo, por la que se concede á doña Rosario Cereceda y á doña Isabel Echegaray, viuda é hija, respectivamente, de don

Manuel Echegaray la pensión mensual de seis libras.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 16 de 1908.

(Firmado).—J. Prado y Ugarteche.—J. Matías León.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictamen de la Comisión de Legislación, que opina por la insistencia.

—Sin observación se dió por discutido el dictamen, y votada su conclusión, fué aprobada.

—Leído el dictamen de la Comisión de Legislación, en el proyecto que concede á doña Adelaida Illánez, derecho de goce de montepío, por notarse en este momento que no había número en la sala, S. E. levantó la sesión, citando previamente á los señores representantes para el día de mañana á las 2 y media de la tarde, y anunciando que se pondría en debate el proyecto sobre concesión de terrenos de montaña.

Eran las 7 y 10 p. m.

Por la Redacción.—

Belisario Sánchez Dávila.

53a. Sesión del jueves 22 de octubre de 1908

Presidencia del H. Sr. Dr. Ganoza

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores senadores: Arias D., Arias Pozo, Aspíllaga, Barrios, Barreda, Bezada, Capelo, Carrillo, Castro Iglesias, Coronel Zegarra, Ego Aguirre, Falconí, Fernández, Ferreyros, Flores, Irigoyen, Larco Herrera, León, López, Loredo, Lorena, Luna, Menéndez, Moscoso Melgar, Peralta, Prado y Ugarteche, Fuente, Revoredo, Reinoso, Río del, Ruiz, Samanez, Seminario, Sosa, Santa María, Salcedo, Trelles, Tovar, Valencia Pacheco, Vidal, Vidalón, Ward M. A., Ward J. F., Ríos

y García, Secretarios, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta y se tramitó el siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia:

Devolviendo informado el proyecto que crea una plaza de escribano del crimen adscrito al Juzgado de Primera Instancia de Huancavelica.

A la Comisión que pidió el informe.

Comunicando que ha pedido informe á la Corte Superior de La Libertad en el proyecto que vota Lp. 300 para la construcción de una cárcel en Otuzco.

A sus antecedentes.

Comunicando que ha pedido informe á la Corte de Ancahs, acerca del estado del juicio seguido á un señor Castillo, con motivo de la agresión que llevó á cabo contra el alcalde de la provincia de Bolognesi.

Con conocimiento del H. señor del Río, al archivo.

Del señor Ministro de Guerra:

Informando en la solicitud de don Manuel A. del Pozo sobre pago de devengados como prisionero en Chile.

A la Comisión que pidió el informe.

Solicitando se le remitan los antecedentes de la solicitud del coronel don Manuel Cáceres.

Remítase el expediente á que se hace referencia.

Remitiendo el expediente de don Carlos G. Zapatero, que le ha sido pedido.

A sus antecedentes.

Acompañando el oficio que dirigió al Presidente de la Corte Suprema, en copia, y la contestación dada por éste, sobre el estado del juicio que se sigue a los ciudadanos Minayas, de Oyón.

Con conocimiento del señor del Río, al archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo, informado, el proyecto